

Ciudad de México, 4 de diciembre de 2017.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenas tardes.

Siendo las 12 horas con 5 minutos de este lunes 4 de diciembre de 2017, saludo a mis compañeras y compañeros Comisionados y juntos los siete damos la más cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan en esta Sesión y a todas aquellas que nos hacen el favor de seguirnos a través de la plataforma digital nacional del INAI.

Señor Secretario Técnico, verifique por favor si existe quórum para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente, le informo que están presentes los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

Y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7.9 de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión.

Comisionadas, Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos presentados para esta sesión.

Secretario, por favor, dé lectura del Orden del Día.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Los asuntos para tratar en esta sesión son los siguientes:

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 15 de noviembre de 2017.

3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.

4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la celebración del Convenio General de Colaboración Institucional con la Universidad Autónoma Metropolitana.

5.- Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual somete a consideración del Pleno del Instituto determinar el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal al segundo semestre del 2017.

6.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el Programa Anual para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente a 2018.

7.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario Córdova.

Vamos a pasar al siguiente punto del Orden del Día, ya que nos ha dado la lista, pregunto si desean inscribir asuntos, compañeras y compañeros.

Si no es así, recabar la aprobación del mismo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se somete a su consideración, Comisionadas y Comisionados, el Orden de Día para la presente sesión. Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano:

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del Orden del Día.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día de esta sesión, sin que se hayan incluido Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:
Continuamos con el segundo punto y es el aprobar el Acta y luego someto a consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 15 de noviembre.

Por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: Con gusto.

Me permito someter a su consideración el proyecto de acta de la sesión ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 15 de noviembre de 2017, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor,
también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura de los asuntos que en materia de tutela de datos personales se someten a consideración del Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

En primer término, doy cuenta a este Pleno de nueve proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales dos de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como tres proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran listados en los numerales 3.5 del Orden del Día aprobados para esta Sesión, respectivamente.

Segundo. Doy cuenta a este Pleno de un recurso de inconformidad que se encuentra listado en el numeral 3.8 del Orden del Día.

Tercero. Me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que someten a consideración del Pleno para la presente Sesión.

En el siguiente proyecto de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

De la Comisionada Kurczyn, me permito hacer mención que en este apartado todos los asuntos que se leerán corresponden a las siglas RRD del año 2017, salvo mención en contrario.

Repito, de la Comisionada Kurczyn, el 823 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En el asunto que a continuación se da lectura, el proyecto que se propone modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 841 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Guerra, el 794 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Del Comisionado Monterrey, el 824 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y de la Comisionada Ximena Puente, el 867 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 841 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Guerra, el 794 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Del Comisionado Monterrey, el 824 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Puente, el 867 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta del proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

Del Comisionado Monterrey, el 600 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

De no haber comentarios adicionales.

Sería tan amable en tomar la votación correspondiente de estos asuntos de bloque de datos personales para continuar con el siguiente punto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito a las Comisionadas y a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Pues vamos ahora a pasar a hacer lo propio con los asuntos de acceso a la información.

Le pedimos que nos dé cuenta de todo el listado de estos asuntos para esta Sesión, por favor, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, primero doy cuenta a este Pleno de 28 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreseer y/o desechar, por causas distintas a la extemporaneidad de los cuales 27 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para la presente Sesión.

Segundo, doy cuenta de cuatro recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 3.8 del Orden del Día.

Tercero, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno.

Me permito señalar que en todos los asuntos que se darán a continuación, corresponden a las siglas RRA del año 2017, salvo mención en contrario.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 6693 de la Comisión Nacional de Áreas Naturales protegidas.

El 7197, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el 7561 del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

De la Comisionada Cano, el 6967, de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El 6988 del Instituto Nacional de Derecho de Autor. Y el 7191, de la Secretaría de Educación Pública.

Del Comisionado Guerra, el RIA 108/17, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y municipios.

El 7129 del Instituto Politécnico Nacional y el 7304 de la Secretaría de Educación Pública.

De la Comisionada Kurczyn, el 6157, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el 6703 del Senado de la República.

Del Comisionado Monterrey, el 7138 de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el 7488 del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

De la Comisionada Ximena Puente, solamente el 7496/17, de la Universidad Nacional Autónoma de México, y del Comisionado Salas, solamente el 7588 de la Secretaría de Salud.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 6819, del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas; el 6924, de la Secretaría de Energía; el 7008 y 7064, ambos de la Universidad Nacional de México; el 7295, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el 7358 de la Cámara de Diputados.

De la Comisionada Areli Cano, el 6561, 7156, ambos del Servicio de Administración Tributaria, el 6610 de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el 6645, 7219 y 7226, todos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Guerra, el RRA 178/2016-bis del Servicio de Administración Tributaria y seguimos con los RRA 2017.

El 6870 de la Secretaría de Educación Pública el 7877 y su acumulado de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el 6919 del Hospital General de México Doctor Eduardo Liceaga y el 7136 de Petróleos Mexicanos.

De la Comisionada Kurczyn, el 5100 de la Procuraduría General de la República, el 6143 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 7403 y sus acumulados, todos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Monterrey, el 7173, 7215 y 7516, todos del Partido Movimiento Regeneración Nacional, el 7180 de PEMEX Transformación Industrial, el 7229 y sus acumulados del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Comisionada Puente, el 6089 del Consejo de la Judicatura Federal, el 6614 y 6272, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 7132 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 7216 del Partido Movimiento Regeneración Nacional, el 7335 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 7419 de la Secretaría de Economía y el 7475 de la Secretaría de Educación Pública.

Del Comisionado Sala, el 7308 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el 7581 del Partido Movimiento Regeneración Nacional, el 7560 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, el 7672 del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el 7679 y 7714, ambos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el 7707 de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el 7735 de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Ahora, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 6672 de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, el 6875 de Petróleos Mexicanos, de la Comisionada Areli Cano, el 6106 de la Comisión Federal de

Competencia Económica, el 6617 del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 6932 de Petróleos Mexicanos.

Del Comisionado Guerra, el 6422 de la Secretaría de Gobernación, el 6929 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 6961 de la Secretaría de Educación Pública, el 6982 de la Secretaría de Economía y el 7332 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Kurczyn, el 6122 de la Comisión Nacional del Agua y el 6493 de la Administración Portuaria Integral de Progreso.

Del Comisionado Monterrey, el 6984 de Petróleos Mexicanos y e 7306 de la Secretaría de Defensa Nacional.

De la Comisionada Puente, el 7377 del Centro Nacional de Control del Gas Natural y el 7559 de la Comisión Nacional del Agua.

Del Comisionado Salas, el 6188 de la Administración Portuaria de Veracruz, el 6895 de la Secretaría de Gobernación; el 7091 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el 7462 del Partido Movimiento Regeneración Nacional y el 7609 del Instituto Nacional de Pesca.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el numeral 6.18, numeral 44 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno de este Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno, que emitirán votos disidentes y particulares en las resoluciones recaídas en los recursos de revisión identificados con las claves siguientes.

Son todos, salvo mención en contrario, de las siglas RRA del 2017:

En el 6610 de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que presenta la Comisionada Cano, el Comisionado Salas emite voto disidente por desbordamiento de Litis.

En el 6919 del Hospital General de México, Doctor Eduardo Liceaga, que presenta el Comisionado Guerra, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 6969 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que presenta a este Pleno la Comisionada Cano, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 6968 del Partido Acción Nacional que presenta el Comisionado Guerra, el Comisionado Salas emitirá voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 6995 del Instituto Nacional de Migración que presenta por cortesía la Comisionada Cano, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn presentarán voto disidente porque consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 7094 de la Secretaría de Salud que presenta el Comisionado Guerra, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn emitirán voto disidente porque consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 7159 de la Comisión Federal de Electricidad que presenta el Comisionado Monterrey, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra emitirán voto disidente porque consideran que debe reclasificarse por artículo 113, fracción III la información de las personas morales.

En el 7180 de PEMEX Transformación Industrial que presenta el Comisionado Monterrey, la Comisionada Cano y el Comisionado Salas emitirán voto particular porque consideran que la información solicitada no actualiza la reserva del artículo 110, fracción XI, y el Comisionado Guerra emitirá voto disidente porque considera que la información solicitada no actualiza la reserva por artículo 110, fracción XI.

En el 7216 del Partido Movimiento Regeneración Nacional que presenta la Comisionada Puente, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra emitirán voto particular porque consideran que debe clasificarse por artículo 113, fracción III, la información de las personas morales.

En el 7220 de la Secretaría de Gobernación que presenta el Comisionado Guerra, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn emitirán voto disidente porque consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 7332 del Instituto Mexicano del Seguro Social que presenta el Comisionado Guerra, el Comisionado Salas emitirá voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 7377 del Centro Nacional del Control del Gas Natural que presenta la Comisionada Puente, el Comisionado Salas emitirá voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 7383 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que presenta el Comisionado Monterrey, la Comisionada Cano emitirá voto disidente porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 7475 de la Secretaría de Educación Pública que presenta la Comisionada Puente, el Comisionado Salas emitirá voto disidente por desbordamiento de Litis.

En el 7616 del Registro Agrario Nacional que presenta el Comisionado Salas, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn emitirán voto disidente porque consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 7672, del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal que presenta el Comisionado Salas, el Comisionado Salas emitirá voto disidente por desbordamiento de Litis.

En el 7714 de la Procuraduría General de Protección al Ambiente, que presenta el Comisionado Salas. Por cortesía el Comisionado Salas presentará voto particular por desbordamiento de Litis.

En el RIA 108/17, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y sus municipios, que presenta el Comisionado Guerra, el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Monterrey y la Comisionada Puente, presentarán voto disidente, porque consideran que debe sobrepasar el RIA.

En el RIA 119/17, del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que presenta el Comisionado Salas, la

Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y la Comisionada Kurczyn, emitirán voto disidente, porque consideran que debe admitirse.

En el RIA 120/17, del instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y rendición de cuentas de la Ciudad de México, que presenta el Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y la Comisionada Kurczyn, emitirán voto disidente, porque consideran que debe admitirse el RIA.

Por lo anterior, se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes y particulares señalados, Comisionado Presidente.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Pues muchas gracias.

Es amplio el estado, como siempre, y voy a pedir poner a disposición los asuntos, ponemos a su consideración los asuntos para saber quiénes vayan a posicionar alguno, de esta suerte, vamos a hacer las consultas respectivas.

Comisionada Ximena Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muy buen día tengan todas y todos ustedes, solicitaría a mis compañeros integrantes del Pleno, separar para su discusión individual, el recurso de revisión con la clave RRA 7132/17, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Una vez más a Ximena Puente, mi compañera querida, pero es un involuntario traspié de entre-ojo y ánimo de contestar.

Ximena Puente ha pedido ese asunto, se anota, y ahora sí vamos en el orden, la Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionado, buenos días.

Para los mismos efectos, el expediente RRA6617/17, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Cano, se atiende en el orden.

Voy aquí anotando quiénes ya lo han dicho.

Está también el Comisionado Salas, está el Comisionado Guerra y la Comisionada Patricia Kurczyn. Todos traemos hoy, bueno, salvo Eugenio. Patricia, si eres tan amable.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo por mi parte no lo discutimos, sino lo pasamos a votación con el proyecto como está. El 5100 en contra de PGR.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn.

Continuamos, el Comisionado Joel Salas, si es tan amable.

Comisionado Joel Salas Suárez: Como no. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno.

Para los mismos efectos, pediría que se pudiese separar de la votación en bloque el Recurso de Revisión con la clave RRA 7091/2017, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenas tardes, Comisionadas, Comisionados, Comisionado Presidente, a la gente que

nos hace el favor de seguir esta sesión, ya sea aquí presencialmente o a través de internet.

Le pediría para los mismos efectos, el recurso 6422 del 2017, en contra de la Secretaría de Gobernación.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Anotado. De esta suerte, sino me equivoco, son todos los asuntos que se han enlistado para el día de hoy para posicionar.

De no haber comentarios adicionales, solicito al Secretario Córdova, que sea tan amable en recabar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Una vez mencionados los votos disidentes y particulares, me permito informar que se han separado cinco proyectos para su discusión y votación en lo individual, que son los siguientes: El RRA 5100/2017 de la Procuraduría General de la República, el RRA 6422/2017 de la Secretaría de Gobernación, el RRA 6617/2017 del Instituto Mexicano del Seguro Social, el RRA 7091/2017 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el RRA 7132/2017 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos y les solicitamos sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las consideraciones de votos particulares y disidentes ya hechos mención.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con los respectivos votos disidentes y particulares.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Igualmente también,
con las particularidades.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos,
con los votos particulares y disidentes que fueron hechos llegar a la
propia Secretaría.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con las salvedades
expresadas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se
aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos
expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:
Entonces, vamos a proceder como es el orden. Entonces vamos a
solicitar en primera cuenta, la Comisionada Patricia Kurczyn presente
el proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA 5100/2017,

interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Cómo no. Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Este recurso de revisión que se presenta en contra de la Procuraduría General de la República, refiere a una solicitud de versión pública de todos los contratos celebrados por ese sujeto obligado con 26 empresas determinadas que el solicitante enlista con sus nombres comerciales.

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de la manera siguiente:

Primero. En relación a una de las empresas, refirió haber localizado dos instrumentos contractuales, mismos que puso a disposición en versión pública.

Segundo. Respecto de 22 empresas, manifestó que no contaba con ningún contrato en sus archivos.

Tercero. Por lo que hace a cuatro empresas hizo valer la reserva íntegra de los contratos localizados en términos del artículo 110, fracciones I, V, VII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atento a dicha respuesta, el recurrente únicamente se inconformó con la clasificación total de aquellas contrataciones concertadas con cuatro empresas previstas en la solicitud.

En consecuencia, la Litis en este proyecto se ciñe al estudio de esta clasificación.

Con la finalidad de contar con elementos sustantivos y sustanciales de convicción que me permitieran valorar la reserva íntegra de los contratos solicitados con fundamento en el artículo 156, fracción V de la Ley Federal de la materia, acudí a las instalaciones del sujeto obligado a efecto de llevar a cabo una diligencia de acceso a esos contratos que habían sido reservados de forma íntegra.

Presento a este Pleno, el proyecto que nos ocupa, después de haber atendido los resultados de dicha diligencia y acorde a la valoración íntegra de todas y cada una de las constancias que forman parte del expediente en que se actúa.

En principio y para mayor claridad, debo enfatizar que la información materia del presente recurso de revisión no se refiere a contrataciones ordinarias realizadas por la PGR, sino de aquellas que por la naturaleza de los bienes o servicios contratados contienen información relativa a procedimientos, especificaciones técnicas, tecnología y equipos útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional e información de carácter estratégico, circunstancia que hace indispensable un análisis minucioso en relación con los instrumentos jurídicos que nos ocupan.

En ese sentido, no puede ni debe perderse de vista que la seguridad nacional es un principio constitucional que puede limitar legítimamente el derecho de acceso a la información en términos de ley y, en consecuencia puede ser utilizado en un caso concreto para justificar la reserva de determinada información.

En ese sentido, nuestra Constitución Política en su artículo 6º, apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier sujeto obligado es pública, y sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes.

Como se puede observar, la Constitución contempla los supuestos válidos y legítimos para restringir el ejercicio del derecho de acceso a la información, los cuales también se encuentran previstos en la legislación secundaria, además de estar encaminados a proteger los bienes constitucionales que operan como límites.

Dicha disposición se regula en las leyes, general y federal de la materia, en sus artículos 4º y 3º respectivamente, los cuales disponen que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, es pública, accesible a cualquier persona, salvo que deba reservarse de forma temporal, por razones de interés público, y seguridad nacional, o bien, como confidencial.

Lo anterior significa que la regla general es la publicidad, y la reserva es la excepción. En ese sentido, el principio de máxima publicidad, constituye la piedra angular del acceso a la información, no obstante, como ya se mencionó, dicho derecho al no ser absoluto, se encuentra limitado no sólo por otros derechos fundamentales, sino por ciertos principios que tienen como finalidad proteger el interés público y salvaguardar la seguridad nacional.

En ese contexto, en el artículo 97 de la Ley Federal de la Materia, se señala que la clasificación de información reservada, se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño, la cual está prevista en el artículo 104, de la Ley General de la Materia.

Ahora bien, en relación a la reserva invocada por el sujeto obligado, relacionada con la seguridad nacional, es indispensable citar que el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de la Materia, dispone que se considera información reservada, aquella cuya publicación comprometa a la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Preguntémonos qué es la seguridad nacional, y no sólo aludamos a la misma como una frase, pues es claro que el tema se podría analizar desde el punto de vista conceptual, con conceptos que se elaboran desde la academia y desde las propuestas de la sociedad civil, y de los partidos políticos, y por otra parte, las políticas públicas incluyen la definición propia del gobierno que se han propuesto en los distintos planes nacionales de desarrollo que se presenta en cada una de las administraciones sexenales.

Otra vertiente es lo que en realidad ocurre en seguridad nacional, con la inclusión de temas como el de la inteligencia para la seguridad nacional.

No es fácil, por lo tanto, definir y acordar lo que en realidad es.

Por otra parte, este órgano garante tiene, entre otras funciones, la de resolver los medios de impugnación que presentan las personas, cuando consideran que su derecho de acceso a la información, no ha

sido satisfecho en tiempo y en derecho y los elementos para discernir, no los marcan las leyes sin facultarnos a definir, sino a interpretar y aplicar la norma positiva, por lo que más allá de la discusión doctrinal sobre su concepto jurídico y sus fundamentos para resolver lo que en derecho corresponda, nos obliga a basarnos en disposiciones vigentes. Esto es derecho positivo.

Atento a lo anterior, en la Ley de Seguridad Nacional, en su Artículo 3°, se dispone que debe entenderse como Seguridad Nacional las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, la estabilidad y la permanencia del Estado mexicano que conllevan a la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país, la preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio, el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno el mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la federación señaladas en el Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la defensa legítima del Estado mexicano respecto de otros estados o sujetos de derecho internacional y la preservación de la democracia fundada en el desarrollo económico, social y político del país y sus habitantes.

En ese sentido, resulta indispensable conocer lo dispuesto en el título tercero de esta misma ley que se denomina De la inteligencia para la Seguridad Nacional en cuyo artículo 51, en el capítulo III, denominado del Acceso a la información en Materia de Seguridad Nacional, establece que además de la información que satisfaga los criterios establecidos por la legislación general aplicable, esa información reservada por motivos de Seguridad Nacional aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos fuentes especificaciones técnicas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que lo consignent.

De igual forma, en el numeral 17, fracción IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se puntualiza que se podrá considerar como información reservada por Seguridad Nacional, cuando su difusión se obstaculice o bloqueen las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen

normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia de la Seguridad Nacional.

En el análisis de esta disposición se hallan dos hipótesis.

La primera. Que se trata de información que obstaculice o bloquee las actividades de inteligencia o contrainteligencia en materia de Seguridad Nacional.

Y la segunda, que se trate de información en la que se revelen procedimientos, métodos, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional.

Conforme a este análisis, en el caso que nos ocupa, la reserva invocada por el sujeto obligado se ubica en la segunda hipótesis de esta fracción IV de los Lineamientos Generales, por lo que para que se configura dicha causal pueden acreditarse los siguientes elementos:

1. La existencia de un documento cuyo contenido revele procedimientos, métodos y especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional y,
2. Que los procedimientos, métodos, especificaciones técnicas, tecnología o equipo sean los que actualmente empleen las autoridades encargadas de salvaguardar la seguridad nacional.

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente del asunto que nos ocupa, se advierte que respecto del primero de los elementos se tiene constancia de la existencia de los contratos celebrados por el sujeto obligado y diversas empresas.

Ello es así, dado que el mismo sujeto obligado lo señaló mediante la respuesta otorgada al particular, indicando el nombre de dichas empresas.

Estos contratos, sin excepción, revelan información relativa a procedimientos, métodos, especificaciones técnicas de equipo

adquirido y utilizado por el sujeto obligado para labores de inteligencia y contrainteligencia generadas para la investigación y persecución de los delitos en materia de delincuencia organizada.

Esto significa que revelan cómo se componen, cómo funcionan, sus alcances, requerimientos y condiciones para su instalación y configuración y actualización, entre otras cuestiones relacionadas con su operatividad.

Asimismo, contienen especificaciones técnicas, procedimientos, protocolos, manuales de operación y controles administrativos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de aquellos equipos tecnológicos del Ministerio Público de la Federación utilizados durante la investigación y persecución de los delitos.

Igualmente, contienen información general relativa a la fecha de suscripción de los mismos, condiciones legales y económicas de la contratación, el objeto genérico del contrato, datos de la empresa con la que se contrata, entre otra más información.

Por lo que hace al segundo de los elementos, es importante precisar que el sujeto obligado señaló que dichos equipos tecnológicos fueron adquiridos para labores de inteligencia y contrainteligencia, para la investigación y persecución de los delitos en materia de delincuencia organizada, lo cual se pudo constatar durante la diligencia de acceso a la información reservada.

Por tanto, se advierte que la Procuraduría General de la República los ha contratado para su aplicación o uso, para salvaguardar la seguridad nacional en el país, circunstancias que nos llevan a concluir que se actualiza el segundo de los elementos.

Aunado a lo anterior, es importante referir que en la resolución del recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 1/2016, expedida por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aunque si bien no estamos ante el mismo caso que ahora nos ocupa, es importante traerlo a cuenta porque, tanto en la discusión como en algunos razonamientos de dicho asunto se expresó que siempre será necesario analizar caso por caso, para determinar si se

actualiza alguna afectación a la seguridad nacional, pues el análisis casuístico, permite identificar si la entrega parcial de información, puede llevar a que sea contextualizada o concatenada posteriormente para obtener información que de otra manera debiera considerarse reservada.

Es decir, si diversa información que ya se encuentra pública al respecto y la que ya se proporcionó en el presente asunto, se conjuntan para obtener información que se ve complementada, diría que a manera de rompecabezas, en que cada pieza por sí misma no tiene sentido, sí lo conforma cuando se unen otras o todas las piezas.

Atento a ello y en función del contenido de los contratos, objeto de la solicitud, se hace necesario entrar a su análisis concatenado, no de forma aislada, y adminiculado, para allegarnos de los medios adecuados que nos permitan advertir si al dar a conocer el contenido de los instrumentos documentales, se revelarían procedimientos, métodos, especificaciones técnicas, tecnología o equipo, que son útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional, que el sujeto obligado actualmente está empleando para salvaguardar dicha seguridad.

Así, en caso de proporcionar información sobre procedimientos, mediante los cuales se utilizan determinados medios tecnológicos, así como especificaciones técnicas de dicho equipo, es decir, cómo se componen, cómo funcionan, su mantenimiento, operatividad, la tecnología que utilizan, entre otras cuestiones relacionadas con los métodos utilizados, equivaldría a dar a conocer información útil para la generación de inteligencia para la seguridad nacional.

Por lo tanto, debemos tener en cuenta que la información que se solicita, como lo manifestó el sujeto obligado, está vinculada con tecnología adquirida específicamente para labores de inteligencia y contra inteligencia, para la investigación y persecución de los delitos en materia de delincuencia organizada.

Por lo que dicha tecnología resulta de utilidad operativa, al referirse a la infraestructura crítica, relativa a recursos estratégicos, activos y sistemas tanto físicos como virtuales, de manera que su difusión tendría un impacto debilitador en la seguridad nacional.

Por lo expuesto hasta ahora, de acuerdo con el proyecto que presentamos en la ponencia, es claro que su divulgación íntegra, podría significar o potenciar una amenaza a la seguridad nacional, al revelar normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útil, para la generación de inteligencia para la seguridad nacional.

Adicionalmente, no se debe soslayar que en términos del artículo 5°, fracciones III y XI de la Ley de Seguridad Nacional, se considera como una amenaza a la seguridad nacional, los actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada, así como los actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contra inteligencia, lo que se refuerza con lo dispuesto por el Artículo 51 de la misma ley ya antes citada.

Atento a lo anterior, respecto a los contratos solicitados se actualizan la siguiente prueba de daño: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable, identificable, de perjuicio significativo a la Seguridad Nacional, ya que se pondría al alcance de terceros a los que se les estaría ofreciendo información a través de la cual es factible obtener datos sobre esos procedimientos, especificaciones técnicas, tecnología y equipos útiles para la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional e información estratégica para el combate a la delincuencia organizada, la que podría ser aprovechada para atacar, menoscabar, obstaculizar o bloquear las actividades de inteligencia y contrainteligencia que realiza el sujeto obligado, potencializando una amenaza a la Seguridad Nacional.

En este sentido, la entrega de la información contenida en los contratos requeridos podría al descubierto la entrega de la información íntegra contenida en los contratos requeridos, pondría al descubierto el equipo utilizado por la Procuraduría General de la República para llevar a cabo actividades que buscan preservar la seguridad de la nación, lo que alertaría a organizaciones criminales y les brindaría elementos para obstruir o menoscabar las funciones del sujeto obligado o inclusive propiciar un ataque a tales sistemas que impediría a la dependencia el desarrollo eficaz de sus funciones y colocaría en riesgo la seguridad del Estado mexicano.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, porque con la difusión de los contratos y anexos requeridos daría lugar a que las organizaciones criminales aprovecharan la logística y especificaciones técnicas previstas en ellos, con la finalidad de vulnerar la capacidad de investigación y combate frontal a la delincuencia organizada, situación que como ya se analizó, representa una amenaza a la Seguridad Nacional.

En consecuencia, el resguardo de la información requerida representa un mayor beneficio para el interés general que su difusión, ya que de materializarse o potencializarse una amenaza a la Seguridad Nacional, se produciría una afectación grave al Estado mexicano, en tanto que podría vulnerarse parte del sistema utilizado para generar inteligencia y combate a la delincuencia organizada, lo que restaría eficacia a dicha labor.

La protección de la información se adapta al principio de proporcionalidad, en tanto que se justifica negar su divulgación por el riesgo a vulnerar y poner en peligro la Seguridad Nacional, máxime que la reserva de la información constituye una medida temporal de restricción cuya finalidad es preservar la seguridad de la nación. Es decir, en el caso concreto la reserva de la información busca proteger un bien jurídico, de interés general, como lo es la seguridad, integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, por lo que la medida adoptada se consideraría proporcional y no excesiva.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que la información relativa a las fecha de suscripción de los contratos, su objeto genérico, las condiciones legales y económicas, datos de las empresas con las que se contrata, entre otra, no actualizan la causal de reserva en comento, toda vez que con dicha información no es posible conocer información relacionada con procedimientos, métodos, especificaciones técnicas, tecnología y/o equipo que se utiliza para la generación de inteligencia empleados por el sujeto obligado para salvaguardar la seguridad nacional.

En función de lo expuesto, la información relativa a procedimientos, métodos, especificaciones técnicas, tecnología y/o equipo que se utiliza para la generación de inteligencia empleados por el sujeto obligado para

salvaguardar la seguridad nacional, son susceptibles de reservarse en términos del artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al 17, fracción IV de los Lineamientos Generales antes citados.

Ahora bien, por lo que hace a la fracción XIII del artículo 110, de la Ley de la materia, no es conducente la clasificación de las contrataciones que nos ocupan, porque si bien es cierto que el objeto de la solicitud actualiza el supuesto previsto por el artículo 51, fracción I de la Ley de la Seguridad Nacional, también es verdad que la Ley Federal de la materia prevé un supuesto específico que tutela aquella información cuya publicidad atente o afecte la seguridad nacional, y como ya se determinó, la información correspondiente a actualizado dicha causal.

Respecto a la reserva en términos de la fracción V, del mismo artículo 110, únicamente deben protegerse los nombres de aquellos individuos sean servidores públicos o particulares que participaron en dichas contrataciones y tienen conocimiento de las especificaciones de los equipos y servicios contratados por el sujeto obligado, en materia de inteligencia.

Lo anterior, en virtud de que estas personas se encuentran en una situación de vulnerabilidad, precisamente porque tienen conocimiento de los detalles sobre esta clase de contrataciones.

Respecto a dicha causal de reserva es importante referir que se actualiza la siguiente prueba de daño.

Se actualiza un riesgo real demostrable, identificable en perjuicio del interés jurídico que tutela esta causal de clasificación, derivado de que la relevación de los nombres de estos individuos constituye una base clara y contundente para su identificación con la que pudiera llegar a ponerse en peligro su vida, seguridad o salud, dado que conocen la información sensible a la seguridad nacional.

El interés por satisfacer el derecho de acceso a la información se ve superado por el de proteger el interés público que tutela la causal de clasificación como lo es la vida, la seguridad o la salud de estas personas, por lo que debe prevalecer la salvaguarda de su identidad en el entendido que la delincuencia organizada al identificarlos y/o saber

quiénes son, pudieran contactarlos con la finalidad de intimidarlos y/o extorsionarlos para obtener información pormenorizada, especializada y técnica que les permita a su vez, evadir, destruir u ocultar los medios de prueba recopilados por conducto de los instrumentos y equipos materia de los contratos solicitados.

Reservar los nombres de las personas físicas, sean servidores públicos o particulares que participaron y tienen conocimiento privilegiado, concreto y específico sobre los sistemas y equipos de inteligencia de la Procuraduría General de la República, ha adquirido, con la finalidad de cumplir sus funciones en materia de seguridad nacional, se adecúa al principio de proporcionalidad, en tanto que está plenamente justificada la negativa a su divulgación, porque es contundente la posición de vulneración en la que se encuentra.

Por esto, la clasificación se traduce en el medio menos restrictivo para evitar la puesta en peligro de la vida, libertad y seguridad de estas personas.

En relación a la clasificación de los contratos y anexos de referencia, con sustento en la fracción VII del citado artículo 110, se considera que esta causal no es procedente, dado que de la revisión de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que la prueba de daño ofrecida por el sujeto obligado, está dirigida a actualizar la afectación a la persecución del delito.

Sin embargo, la PGR, no se refirió a la existencia de un proceso penal efectivo en sustanciación.

Tampoco expuso cuál es el vínculo entre las especificaciones y modos de operación de los instrumentos utilizados por el Ministerio Público de la Federación, previstos en los contratos solicitados y una carpeta de investigación determinada o un proceso penal específico.

En consecuencia, dicha Procuraduría, omitió proporcionar los elementos de los que se advierte que la publicidad de la información ocasiona una obstrucción a las funciones que ejercen el Ministerio Público y/o los tribunales judiciales, con motivo del ejercicio de alguna acción penal.

Por ende, resulta improcedente la reserva con base en esta causal de clasificación.

Permítaseme compartir una reflexión que encontré en la revista de la Universidad de San Luis, de Alejandro Martínez Rano, titulada Tres Momentos para entender la seguridad nacional de México, que dice: “Queda mucho por hacer en materia de seguridad nacional en México, desde las instituciones de educación superior, hasta las esferas más altas de la toma de decisiones en materia de seguridad nacional.

La seguridad nacional es una tarea no exclusiva del gobierno de las Fuerzas Armadas o del CISEN.

La seguridad nacional debe ser una responsabilidad de todos los ciudadanos de un estado nación que quieran construir día a día la nación como lo señala Ernesto Renán, que dice: “Una Nación es pues una gran solidaridad, constituida por el sentimiento de los sacrificios, que se han hecho y de los que aún se está dispuesto a hacer.

“La existencia de la Nación es un plebiscito de todos los días, como la existencia del individuo, es una afirmación perpetua debida.

Atento a lo expuesto es que propongo modificar la respuesta del sujeto obligado, para que entregue al particular versión pública de los contratos que ese sujeto obligado celebró con las cuatro empresas previstas en la solicitud, en donde con fundamento en el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al Décimo Séptimo, fracción IV y Vigésimo Tercero de los lineamientos generales, únicamente se teste la información que consista o de la que se desprenda la siguiente información: Procedimientos, métodos, especificaciones técnicas, tecnología y/o equipo que se utilizan para la generación de inteligencia empleados por el sujeto obligado para salvaguardar la Seguridad Nacional.

Los nombres de aquellas personas físicas, sean servidores públicos o particulares que participaron y tienen conocimiento privilegiado, concreto y específico sobre el procedimiento de métodos, especificaciones técnicas, tecnología y/o equipo que se utilizan para la

generación de inteligencia empleados por el sujeto obligado para salvaguardar la Seguridad Nacional.

Igualmente, deberá proporcionar al solicitante la resolución debidamente signada. Bueno, y aquí también debo de señalar que debe de hacer en esta versión pública tener cuidado de todo aquello que naturalmente pudiera implicar algún problema de Seguridad Nacional. Eso me parece que queda con mucha claridad y proporcionar la resolución debidamente signada por los integrantes del Comité de Transparencia de la PGR, en donde con fundamento con el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirme la clasificación en los términos especificados con un plazo de cinco años.

Por último, quiero señalar que en el mismo sentido que ahora se resuelve, se ha resuelto en los precedentes RRA 1066/2016, contra la propia PGR y el RRA 5259/2017, en contra del CISEN.

Esto es mi proyecto que pongo a la consideración de los señores compañeros del Pleno y que me gustaría mucho escuchar naturalmente sus comentarios, sus opiniones y finalmente su resolución.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Con mucho gusto la Comisionada Patricia Kurczyn ha concluido y ahora ha solicitado la voz la Comisionada Areli Cano Guadiana, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Voy a tratar de traer mi posición ahora con lo que escuché de la Comisionada ponente y quizá muchos de los aspectos ahora que ella nos ofrece de versión pública, los pongo a consideración para efectos de fortalecer entonces el proyecto, si es que se va a considerar una versión pública de la solicitud motivo del recurso.

Quiero señalar y en principio quiero traer a colación algo en lo que coincidimos totalmente y hago propios inclusive las aseveraciones que hizo en su posicionamiento, la propuesta que nos presenta en lo relativo a que debe de reservarse con fundamento en el Artículo 110, fracción I de la Ley de la Materia, que se refiere a la Seguridad Nacional, los apartados de los contratos anexos solicitados que dan cuenta de

procedimientos, especificaciones técnicas, protocolos, manuales de operación, tecnología y equipos útiles para la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, ya que su difusión vulneraría esta última, en tanto que permitiría conocer mecanismos de reacción de la dependencia para la persecución del delito.

Asimismo, concuerdo con la reserva de los nombres de las personas físicas sean servidores públicos o privados que participaron y tienen conocimiento privilegiado, concreto y específico sobre los sistemas y equilibrios de inteligencia que la Procuraduría General de la República ha adquirido con la finalidad de cumplir sus funciones en materia de seguridad nacional, con fundamento en el artículo 110, fracción V, es decir, aquella que ponga en riesgo la vida, la seguridad o salud de alguna persona física, que está considerado en la ley de la materia.

Pregunto aquí si ya no traemos, la Comisionada ponente para continuar mi voto, sobre esta separación que se hace de los grupos en materia de seguridad nacional, que es la que coincidimos y es la que acabo de citar, con la separación de los datos que tiene que ver con datos generales del segundo grupo, que señala en su proyecto, que tiene que ver con fecha de suscripción, instrumentos legales, fundamentación, condiciones legales y económicas y objeto genérico del contrato.

En esta parte, ¿se abre la posibilidad de la versión pública?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, yo creo que aquí el sujeto obligado va a tener que valorar cuáles son aquellos elementos que pueden interferir con el tema de seguridad nacional, y como la Ley se los autoriza, ellos tendrán que hacer la versión pública en ese sentido.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, gracias Comisionada.

Bueno, en esta parte, en esta consideración lo que creo es que somos nosotros los que deberíamos de tomar postura respecto de estos cuatro elementos, y no dejarlo a consideración del sujeto obligado.

Y voy a decir por qué: en términos del artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación

Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título 5, y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén que los sujetos obligados en el ámbito federal deben cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos sitios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones y objeto social, la información concerniente a las contrataciones, es decir, los contratos especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, montos y modificaciones, así como el procedimiento que involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos.

Ahora bien, es importante tomar en cuenta lo establecido en el artículo 68 de la Ley de la materia, en el que se establece que los sujetos obligados en el ámbito federal, deben cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos sitios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, según corresponda, la información por lo menos de los temas, documentos y políticas e información señalada en el título 5 de la Ley General, al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley, no será objeto de publicación a que se refiere este mismo artículo, salvo que pueda ser elaborada una versión pública, en todo caso, se especificará la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley de la materia.

Como se deriva del precepto, aquella información que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la Ley de la materia, no serán objeto de publicación a que se refiere este mismo artículo, salvo que pueda elaborarse una versión pública.

En el caso concreto, creo que nos encontramos en dicho supuesto, es decir, que la información solicitada, contratos anexos, actualiza en algunas secciones, la reserva prevista en el artículo 110, fracción I, Seguridad Nacional, pero es susceptible de elaborar una versión pública, en virtud de que no todo su contenido atentaría contra la

seguridad nacional, contrario a lo que aquí se consideró que sí es posible dar una versión pública.

¿Por qué sugiero fortalecer el proyecto en los términos siguientes? La Comisionada ponente, trae a colación y creo que es importante traerlo así, porque de hecho nos sirve mucho a nosotros como autoridad administrativa, los criterios judiciales que ya ha emitido el Poder Judicial, particularmente en resoluciones que tienen que ver con seguridad nacional.

Y trae su proyecto a colación, el voto concurrente del señor Ministro Arturo Saldívar, lee lo de la REA, en el recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1/2016, del que trajo a consideración lo siguiente: que la cuestión más complicada estriba en establecer de qué manera debe hacerse una prueba de daño en materia de seguridad nacional, considerando que podría acudir a un instrumento, que utilizan los tribunales norteamericanos en este tipo de casos, que se denomina la teoría mosaico y que ella ya hizo análisis en su exposición.

Esa doctrina sostiene que en materia de seguridad nacional, para determinar una reserva, no debe analizarse de manera aislada la información que se solicita, puesto que una información aparentemente inofensiva, puede afectar la seguridad nacional, cuando se correlaciona con otras piezas, que permiten tener una visión de conjunto, del mosaico, una vez que es puesta conjuntamente en otra información, que debe requerirse que los sujetos obligados en esta materia, al realizar la prueba de daño, presenten argumentos específicos, en los que se muestre cómo la información aparentemente inofensiva que se solicita, puede llegar a comprometer la seguridad nacional, haciendo referencia a la conexión causal que debe existir entre la información y la afectación a la seguridad nacional, además de clarificar las bases, a partir de las cuales realice injerencia sobre la información que está en su posesión.

Al respecto, considero que este análisis que se hace del proyecto, es correcto que se traiga a colación, pero difiero parcialmente en el sentido de que dejemos al sujeto obligado que determinados conceptos que obren en el contrato, a su criterio se dejen de proteger o a su vez, se publiciten.

Y me refiero a la fecha de suscripción de los contratos, fundamentación, condiciones legales y económicas de las contrataciones y objeto genérico del contrato, es decir, considero que se debe de motivar en el proyecto claramente, por qué a dar a conocer estos elementos, pudiesen poner en riesgo la seguridad, o bien, dar elementos de publicidad en la materia.

Considero que la interpretación que se da sobre la teoría mosaico, que de hecho el propio Ministro dice en su voto concurrente, que no es partidario del uso expansivo de esta teoría como lo han llevado a cabo las autoridades norteamericanas, porque se pierde otra postura que se el acceso a la información.

Entonces, coincido con la consideración que hace la Comisionada ponente respecto a la prueba de daño que se señala en el proyecto, en el cual me parece que el sujeto obligado debió de motivar y razonar por qué la totalidad de los contratos pudiesen afectar en forma importante la Seguridad Nacional.

En este sentido, pues sugiero que se fortalezcan los elementos en el proyecto para considerar, en mi opinión, la apertura de estos cuatro elementos que forman parte del subgrupo que viene en el proyecto.

Aunado a ello y para fortalecer del por qué estos elementos deben de estar sujetos a publicidad, traigo a colación lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al señalar que un contrato debe contener de acuerdo al caso, entre otros datos, nombre denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante, indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso, acreditación de la existencia y personalidad del licitante, información sobre el precio del tal como importe total a pagar y la forma en que se determinaría porcentaje de los anticipos, números y fechas o plazos de exhibiciones y amortización de los anticipos, plazo y condiciones de pago, casos que podría otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberían observarse, causales para la rescisión de los contratos, condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de penas convencionales y procedimientos para la resolución de controversias.

Como ustedes pueden advertir, estos elementos que yo he citado del Artículo de la Ley de Adquisiciones son de naturaleza administrativa y si alguno de ellos se vincula con lo que pudiese aplicarse de la llamada "Teoría Mosaico", me parece que deben de motivar sin fundamentarse del por qué alguno de estos elementos pudiese haber una afectación a la Seguridad Nacional.

En este sentido, en la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solo se prevé una excepción a las Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios en Materia de Seguridad Nacional, misma que permite que aquellas actividades con fines militares o que la licitación pública ponga en riesgo la seguridad pública o nacional, no se sujetarán al procedimiento de licitación pública y, por consiguiente, que se realicen a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, lo que significa que dicha excepción no con templa que la contratación adquiera un carácter reservado, pue sólo permite que la forma de contratación de bienes o servicios en materia de Seguridad Nacional pueda ser a través de otras figuras, más no la reserva de la contratación en sí misma.

Es decir, existen elementos mínimos que deben contener cualquier tipo de contratación, pues con base en ello las partes pueden exigir el cumplimiento de los términos y condiciones pactadas, siendo en el presente caso una institución pública la cual además está obligada, fundar y motivar cualquier acto que realice en ejercicio de sus funciones en términos del Artículo 16 Constitucional y 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Además, en la propia Ley de Seguridad Nacional no prevé un supuesto de excepción a la publicidad de los contratos que se lleguen a celebrar en el marco de dicho ordenamiento, e incluso, tal como se señala en el propio proyecto, a pesar de que se trata de una contratación vinculada con la partida denominada "Gastos de Seguridad Pública y Nacional", normativamente no se desprende que por este hecho se tenga que reservar por motivos de seguridad, pues dependerá del daño que su difusión podría producir al bien jurídico tutelado y, como he insistido, la parte que quedó a consideración de reserva, es la parte técnica, la parte de estrategia lo cual coincido con ello.

Esta ponencia se dio a la tarea de revisar las páginas electrónicas de las empresas respecto de las cuales se requirieron los contratos celebrados, concluyendo que una de ellas no fue posible encontrar su página en internet, y de las restantes se advirtió lo siguiente:

Como todavía no sé si se va a abrir, voy a hablarles como empresa 1:

Su página establece de manera general cuál es su visión, objetivo y el tipo de productos que tiene en el mercado de manera genérica, por ejemplo, se incluye que cuenta con vehículos aéreos no tripulados, sistemas de vigilancia y software estableciendo los tipos de éstos, con sus características genéricas.

Asimismo, precisa que se les debe contactar para recibir más productos del catálogo. Sin embargo, las características mencionadas son genéricas.

Empresa 2. Su página incluye fotos de los equipos DC CM que ofrece, utilizados para la comprobación de líneas telefónicas y las terminales, el análisis del espectro radioeléctrico para la localización de dispositivos de escucha por radio y frecuencia y la inspección física de los despachos y salas para determinar la existencia de elementos no radiantes.

Empresa 3. Su página refiere que brinda servicios de ciberseguridad, especificando que deben contactarla para obtener información.

En este orden de ideas, creo que proporcionar tanto los cuatro elementos que se dividen a consideración del sujeto obligado y los que señalé en la Ley de Adquisiciones, podríamos sugerir una o respaldar la posibilidad de la versión pública en el contrato.

También quisiera traer a colación para fortalecer la argumentación de la publicidad en versión pública de los contratos, lo siguiente:

En el sistema electrónico CompraNet, en el apartado de contratos, realizando filtros con el nombre de las cuatro empresas respecto de las cuales la PGR señaló que había realizado diversas contrataciones se pudo desprender lo siguiente:

En 2008, la Secretaría de la Defensa Nacional celebró un contrato que tuvo por objeto licencia de uso de programas de cómputo; en 2009, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional formalizó un contrato que tuvo por objeto la compra de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones.

Asimismo, en el portal de obligaciones de Transparencia se encuentran diversos contratos celebrados por la Secretaría de la Defensa Nacional con una de las empresas señaladas por el particular, de lo que se advierten los siguientes datos:

Clave del contrato, tipo de procedimiento, nombre de la persona moral en la que se contrató fecha de celebración, objeto del contrato y monto del contrato.

En relación al objeto de los contratos localizados se desprende lo siguiente:

Contrato número con la clave 4500015822, software para análisis forense en teléfonos celulares, de Celebrity.

Contrato dos. Número 4500015933, software para análisis forense en teléfonos celulares de Access Data.

Por tanto, proporcionar el objeto del contrato, no afecta la seguridad nacional, máxime si se toma en cuenta que no revelarían condiciones concretas de los aparatos, y que incluso otras instancias de seguridad nacional, sí publicitan la información general de la relación contractual, sin que se advierta una condición adversa a la seguridad de la Nación, con su difusión.

Y creo que esto nos va a permitir un principio básico de la Ley, que es la rendición de cuentas, en el ejercicio de las atribuciones del sujeto obligado, así como la justificación de la erogación de recursos públicos, pues es indispensable que la ciudadanía esté en condiciones de valorar la gestión documental, en cuanto a los bienes o servicios adquiridos u objeto de los contratos y las condiciones, tanto jurídicas como económicas, pasando por las obligaciones adquiridas por las partes.

Al respecto, también tomo en cuenta lo resuelto en el expediente integrado con motivo del diverso recurso 1066716, interpuesto en contra del propio sujeto obligado, PGR, votado por unanimidad en sesión pública, del 5 de octubre de 2016, en el que el sujeto obligado reservó el contenido íntegro de ciertos contratos, mismos que fueron celebrados con una de las empresas referidas en el caso que nos ocupa.

Con motivo de dicho asunto, el Pleno de este Instituto, resolvió modificar la respuesta de PGR, y se instruyó para que entregara la versión pública de los contratos que celebró con dicha empresa, lo cual, tal como se señaló, es una de las que el particular presentó o que refirió en su solicitud de información, en la que también se ordenó debía de clasificar algunos apartados que revelaran especificaciones técnicas de los equipos, de conformidad con el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de la Materia, y en cumplimiento a la resolución, dicho sujeto obligado, puso a disposición la versión pública de los contratos en cuestión.

Cabe precisar que en el precedente al que se ha hecho alusión, se celebró una audiencia de acceso a la información clasificada, en la que el personal de la Procuraduría señaló que el objeto de las contrataciones era contratación de software para almacenamiento de datos relacionados con la actividad de investigación e inteligencia que despliega la dependencia, además de que se pusieron a la vista dos contratos denominados contratación del servicio integral para almacenamiento, clasificación y administración de información de inteligencia, de fecha 17 de septiembre de 2015 y 29 de abril de 2016 respectivamente, los cuales contienen un anexo técnico.

En atención al precedente referido, se puede apreciar que este Instituto ya ha ordenado la entrega de contratos como los requeridos en relación con una de las empresas señaladas por el hoy recurrente.

Por otra parte, y no quisiera nada más señalar los números, sino traer a colación del por qué este Pleno ya ha optado por hacer versiones públicas, como ahora se sugiere.

También debe tomarse en cuenta, que la resolución derivada del recurso de revisión 5259, que ya hizo alusión también la Comisionada ponente, en contra del CISEN, se otorgó la posibilidad de hacer una

versión pública de los contratos solicitados por el entonces requirente de información.

En el mismo sentido, el Pleno de este Instituto con motivo del Recurso de Revisión 5348/2015 y su acumulado del propio Centro de Investigación y Seguridad Nacional, proporcionó versión pública de cinco contratos suscritos con una empresa privada relacionados con la adquisición, fortalecimiento y actualización de software para analizar el tráfico de redes.

Aquí también quisiera hacer una sugerencia al proyecto, que si se acepta, bueno, también iría con ese sentido.

El particular en su escrito recursal, señaló que se le había negado una versión pública de los contratos, contraviniendo con ello el Artículo 3° de la Ley de la Materia, pues señaló que sólo existían secciones susceptibles de ser protegidas, por lo que resultaba procedente que se generara una versión pública.

Traigo a colación los diversos agravios del particular, ya que a mi parecer en el proyecto que se somete a consideración no se abordan los mismos, es decir, no hay una consideración que los desvirtúe o los convalide.

Ejemplo de ello es el agravio mediante el cual el particular se inconformó, toda vez que no se había enviado una versión pública de la información.

Y en relación con dicho agravio, en el proyecto que nos presenta únicamente se menciona que no es procedente, bueno, ya aquí la entrega de la versión pública.

Finalmente, creo que es importante que se estudie puntualmente los agravios del particular, máxime que bueno, se ve que el particular sí se metió por lo menos a conocer qué preceptos de la ley pueden exceptuar la posibilidad de dar acceso a la información. Y me parece que él está consciente de la posibilidad de que se le entregue una versión pública en ese sentido.

Estos son los argumentos que si se da cuenta o si vamos por una versión pública del proyecto, me parecer importante fortalecerlo no solamente con los precedentes que ha tenido este Pleno, sino con la normatividad aplicable tanto en materia de Seguridad Nacional y en materia de Ley de Adquisiciones, donde se establecen requisitos mínimos legales que debe tener todo contrato aun cuando se trate en materias totalmente sensibles como es la Seguridad Nacional y evidentemente reiterar mi coincidencia con los dos aspectos que resguarda o que propone la ponencia instructora, en el sentido de que tiene que ver con todas las estrategias, protocolos, manuales, tecnología y equipos útiles para la generación de Seguridad Nacional.

Es cuanto, Comisionados.

Entonces, estaría al pendiente si retomar o no estos aspectos.

De no ser así, haré voto particular.

Gracias, Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: La Comisionada Patricia Kurczyn, ponente, va a hacer uso de la palabra.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Para hacer esto un poquito menos tenso, así que como dirían algunos voceros, “lo que se quiso decir fue”.

Quiero hacer la aclaración, en la lectura que yo acabo de dar estoy señalando, que señala que la información relativa a la fecha de suscripción de contratos, objeto genérico, condiciones legales y económicas, datos de las empresas con las que se contrate, entre otra, no actualiza la causal de reserva en comento, toda vez que con dicha información no es posible conocer información relacionada con procedimientos, métodos, especificaciones técnicas, tecnología y/o equipo que se utilizan para la generación de inteligencia, empleados por el sujeto obligado para salvaguardar la seguridad nacional. Esto es una aclaración.

Segundo. Estoy totalmente de acuerdo en que se debe dar cumplimiento al artículo 109 de la Ley, y en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.

Ahora, estos cuatro elementos están ya marcados y no hago referencia en el proyecto a la Ley mosaico del Ministro Saldívar, esto ya no está señalado en el proyecto, no, no está. Y por otra parte, tampoco hay alusión a las páginas de las empresas consultadas, tampoco, no están en el proyecto, por lo tanto, creo yo no que no tenemos ahí ya mayor controversia en ese sentido. Y hago la aclaración con el propósito de que en el momento en que se someta la votación, no vayamos a tener una contradicción que luego nos lleve a problemas a la hora de hacer la versión final y poder tener la resolución final, que no vayamos a tener alguna incongruencia, que quede esto con mucha claridad.

Y, lo que sí se hace de nueva cuenta, fue la referencia a los antecedentes, precedentes que acaba también de citar la Comisionada Cano, como son los RRA 5259 y el 1066, el primero de 2017 y el segundo de 2016, en los que inclusive, deberíamos de decir que hay ya un cumplimiento por parte del sujeto obligado, en esa versión pública.

Y por otra parte, creo yo que la Comisionada Puente tiene también otros precedentes, que no sé si los quiera señalar, como nos había comentado, para poderlos presentar, pero bueno, esos ya depende de lo que ella pueda decidir. Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionado Guerra Ford, por favor, había pedido la palabra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Presidente.

Bueno, primero me da mucho gusto lo que voy a decir, me sumo al proyecto que nos está presentando, como lo ha expuesto y esta última intervención, la Comisionada Patricia Kurczyn de hacer, ordenar, modificar –como viene el proyecto-, para ordenar una entrega en versión pública de estos cuatro contratos que se han hecho referencia ya, tanto por la Comisionada ponente como por la Comisionada Cano.

Creo que el asunto, y bien lo decía también la Comisionada Kurczn, es que a la hora de emitir la resolución, tengamos muy claro en los

considerando qué partes de esos contratos está este Pleno, ojalá por unanimidad y si no, por mayoría, considerando que pueden ser parte de esa versión pública.

Y también, obviamente, ordenando que el Comité de Transparencia, aquellas partes que en eso estamos de acuerdo todos, y me gustaría ser clarísimo, todos, los siete, creo estamos preocupados y creemos que es un tema, es una responsabilidad que tenemos el cuidado y la preservación de la seguridad nacional y de las actividades y acciones que desarrollan diferentes dependencias, en este caso, la Procuraduría General de la República.

Creo que no hay un asunto que más preocupe a los mexicanos, eso está en las encuestas, que la seguridad nacional; la seguridad de las personas, ese tipo de cuestiones.

Todo esto yo quisiera ser muy claro, pero esto no lleva a que los contratos, como no se está ordenando, se cierren totalmente.

Entonces, voy a leer parte de lo que yo traía, digamos, escrito para posesionar, pero en esta idea de que voy a favor del proyecto de modificar para ordenar de estos cuatro contratos, la entrega de una versión pública, evidentemente donde se reserve todo aquello que esté relacionado o que pueda poner en riesgo la seguridad nacional.

Coincido con el sentido de la resolución, de modificar para que el sujeto obligado otorgue el acceso a una versión pública, de cada uno de los cuatro contratos, en la que únicamente se proteja la información respecto de la cual estoy de acuerdo, como ya lo dije, se actualiza la fracción I del artículo 110, competencia de seguridad nacional.

Es decir, la que está relacionada con las actividades de inteligencia o contra inteligencia, que lleve a cabo el sujeto obligado, con la inclusión de las normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología y equipo útil para la generación de aquellas estrategias o acciones dirigidas al combate en la delincuencia organizada, así como los nombres de aquellas personas físicas, sean servidores públicos o particulares que participaron y tienen conocimiento privilegiado, concreto y específico, sobre los sistemas y equipos de inteligencia que la PGR ha adquirido, con la finalidad de

cumplir con una de sus funciones en materia de seguridad nacional, y que está previsto en las contrataciones solicitadas, esto porque su fusión podría poner en el caso de estas personas, en riesgo su seguridad y hasta probablemente su vida, fracción V del artículo 110.

Sin embargo, no podemos pasar de alto, que en diversas páginas de Internet, se ubicó el contrato que celebró la PGR, con el grupo Tesh Bull, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la realización de actividades sustantivas de la PGR, así como el correspondiente anexo técnico, y es posible observar cada una de las cláusulas del contrato, objeto, importe total, precio unitario, anticipo, amortización, forma y lugar de pago, impuestos, vigencia, lugar de entrega del bien, garantía del bien, obligaciones del proveedor, obligaciones de la PGR, así como el anexo técnico en su integridad.

Con lo anterior, el bien jurídico que esta resolución pretendemos tutelar, ya ha sido vulnerado, la única cuestión es que no se trata evidentemente de páginas oficiales, y por ello mi voto es porque considero que debe otorgarse el acceso a versiones públicas, con las precisiones antes indicadas.

O sea, no todo el contrato, no todo el anexo técnico, simplemente tener de vista este contrato publicado en Internet, advierto que se menciona que este es el objeto que se menciona, para la realización de actividades sustantivas de la PGR, sin mayor precisión, ni se dan ejemplos de estas actividades.

Igualmente hay un apartado de declaraciones, en el que se menciona que la PGR se encuentra dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, la fundamentación por la que participa en el contrato, el jefe de agencia de investigación criminal y el titular del Centro Nacional de Operación, Análisis e Información para el combate de la Delincuencia, la fundamentación para crear equipos de seguridad e investigación y la partida de la que se tomarán los recursos públicos, que son, digamos, las partes que tiene todo contrato.

De parte de la empresa, se menciona cómo está constituida, su objeto social, el instrumento con el que se acredita su personalidad, su representante y si está dada de alta en Hacienda, asunto fundamental y cuál es su RFC y si están pagados sus impuestos respectivos.

En cuanto a las cláusulas, se incluye el objeto del contrato, que tampoco describe las actividades sustantivas, porque remite al anexo técnico, el importe del contrato y el tipo de cambio con el que se pagará, el monto del anticipo, la forma, requisitos bajo los cuales se realizará el pago, las características de las facturas, me refiero a las fiscales, la vigencia del contrato, obligaciones de la PGR, respecto del contrato, obligaciones del proveedor, requisitos de garantía de anticipo y de cumplimiento, el monto de la pena convencional, casos en los que se podrá rescindir el contrato, procedimiento de rescisión, casos en el que podrá otorgarse una prórroga, cuál es la legislación aplicable al contrato y la jurisdicción aplicable para el caso de alguna controversia, cuál es la legislación aplicable al contrato y la jurisdicción aplicable para el caso de alguna controversia. Todas estas cosas que están en cualquier tipo de contrato.

Toda la información que se ha descrito, no se trata de aquella que pueda comprometer la seguridad nacional o pueda poner en riesgo la seguridad y la vida de las personas, supuesto en el que se ubica la totalidad del anexo técnico, desde mi punto de vista, del contrato, por lo que desde luego debe ser reservado con fundamento en la fracción I, del artículo 110, su divulgación sí podría comprometer la seguridad nacional.

En estos términos, reafirmo mi postura de que es procedente otorgar el acceso a contratos requeridos en versión pública.

A mayor abundancia, los contratos de referencia, ya se dijo aquí, son susceptibles de proporcionarse en versión pública, porque es una obligación de transparencia común para sujetos obligados en términos del artículo 70, fracción XXVII de la Ley General respecto de los contratos que celebren, dice, publicar su objeto, nombre, razón social de la persona con los que celebran vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, que es a lo que me refería anteriormente que tiene este contrato, como todos.

En este punto es importante mencionar, bueno, esto ya lo de la Corte ya no iría, me lo salto.

Bueno, todo esto me lo salto, lo del mosaico.

Dicho lo anterior, mi posición es que, por mucho que al revisar los contratos podamos advertir que efectivamente contiene muchos aspectos relacionados con la seguridad nacional, en mi consideración o al menos en el apartado, los cuatro contratos solicitados que se refiere a objeto, nombre o razón social de la persona, con los que celebran vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones son susceptible.

O sea, aquí estoy dando mi opinión concreta, ya como lo hizo también la Comisionada Cano, de aquellas cuestiones que consideramos son susceptibles de entregarse en la versión pública. ¿Qué son susceptibles? Por eso la versión pública que se proporciona, que se ordena en la modificación proporcional.

Por otro lado, quiero atraer a colación, como antecedente, que es lo que también se atrajo, el recurso de revisión, 589517 interpuesto contra SEDENA por el que, otorgó acceso al contrato que celebró con la empresa Security Trang, S.A. de C.V. para adquirir el programa denominado *Pegasus* no especificó la información que se testaría en la versión pública.

Este recurso fue sustanciado por la ponencia del Comisionado Presidente y lo resolvimos el 22 de noviembre, en el sentido de sobreseer.

¿Qué pasó?

Entregó el contrato SEDENA con esta empresa, que es una empresa que se contrató para fines de adquirir un programa denominado Pegasus, que hemos conocido, que sirve para estos principios de inteligencia, que es una función evidentemente eminente de este tipo del estado encargado en diversas dependencias, como puede ser el caso de la PGR, evidentemente la SEDENA. Y el problema está en que el recurrente se quejó porque lo que le testaron no dijeron por qué se lo testaron.

Pero después en una respuesta complementaria, ya con el recurso, la SEDENA en su acta del Comité de Transparencia hizo, motivó y fundamentó en términos genéricos, porque si dice lo que testó, pues ya

para qué lo testa, evidentemente, sino explica en términos genéricos cuáles son las razones por lo que se testó.

Por lo cual este Pleno por unanimidad consideró sobreseer el recurso evidentemente, pues dato que ya estaban las explicaciones y que el recurrente había pedido, ya se habían dado y pues había quedado sin materia.

SEDENA comunicó al recurrente que la información que se testaría en la versión pública del contrato es la siguiente, y creo que esto también nos puede ayudar, las características técnica del sistema adquirido y capacitación otorgado. Con eso sí estamos totalmente de acuerdo, nombre y firma del personal militar, que ya también como lo dije, pues obviamente fue poner en riesgo dada la información que ellos tienen, de cómo opera este tipo de cuestiones.

La matrícula del personal militar, nombre y firma, número telefónico de personas civiles, número de cuenta y clave bancaria, información confidencial del artículo 100.

Igualmente la SEDENA envió al recurrente el acta del Comité de Transparencia, la cual evidentemente también tendría que ser entregada en esta ocasión, donde se argumente qué es lo que se está testando y si avala esta versión pública, evidentemente.

Con lo anterior, se reafirma que los contratos a que se refiere la adquisición de tecnología como la que es en la materia del recurso de revisión 50100 se han entregado ya en versión pública.

Asimismo, en el Recurso de Revisión con número de expediente 5259/2017, presentado en contra del CISEN que ya hemos analizado, se entregó versión pública de algunos contratos que también están relacionados con políticas de inteligencia y contrainteligencia, que es el análisis de la red o del tráfico en la red. Eso, aunque no crean, también tiene que ver y obviamente se especificó en aquel momento la inexistencia de contratos para el sistema Pegasus.

Pero evidentemente, y por lo cual se dio por cumplida, porque lo que ordenó este Pleno en ese momento fue que hubiera una manifestación clara, porque la pregunta había sido muy genérica sobre empresas que

tuvieran como objeto espionaje. Pues no hay ningún contrato que tenga como objeto el espionaje, pero en la interpretación de este Pleno se dijo aquellas empresas que venden y venden bastantes. A mí me ha llamado mucho la atención con esas empresas que están en internet que anuncian muchas cosas, algunas muy caras, otras muy baratas, como intervenir teléfonos, aquí están los diversos aparatos con los cuales uno puede intervenir y tienen diferentes capacidades y cuestan diferentes precios.

También hay unos muy interesantes que permiten que a uno no le intervengan el teléfono y que detecte ese tipo de cuestiones, ahora me sorprende mucho el asunto de los drones que permite y también globos de neón o de qué son, que se comprende un globo anclado lleno de gas de helio, que es útil para cargas útiles estabilizadas de día y de noche con un zoom continuo, posee una estación de control portátil, o sea, nos permite ver todo lo que pasa ahí y todo lo que se comunica ahí, ya sea que entren o salgan ese tipo de llamadas.

Esto está al público, él lo puede comprar, no nada más la SEDENA, lo cual me preocupa, lo puede comprar, contratar cualquier civil que, obviamente tenga los recursos económicos para tal cuestión.

Me imagino que estas empresas han de ser muy reguladas, espero que así sea en ese sentido.

Bueno, también hay un antecedente de cinco contratos de la SEDENA que entregó en el año 2011-2012 a la empresa SECURITY TRANG, que es otra de estas empresas, fíjate desde aquel tiempo, para adquirir equipos, aparatos de comunicación, para adquirir justamente el programa PEGASUS, o sea, ya lo hemos adquirido varias veces, me imagino que son actualizaciones, de ahí que queda manifiesto que si bien de manera no oficial esta información está también en un portal, ya se ha difundido los tipos de contratos que están relacionados con el día de hoy.

Finalmente, como ya lo dije, voy a favor del proyecto, de modificar para entregar una versión pública y que, obviamente en la resolución, se hable que esta versión pública se deberá realizar en términos de los considerandos, y los considerandos tendrán que hablar, evidentemente de aquello que se tiene que reservar y de aquello que consideramos se

puede publicitar en esta versión pública. Y yo simplemente sumaría a esta propuesta, que esta resolución esté sujeta para su cumplimiento a la cláusula de verificación.

Sería todo, compañeros y muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado Óscar Guerra Ford.

¿Algún otro de los compañeros desea hacer uso de la palabra?

De no ser así.

La Comisionada Ximena Puente, por favor.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Solamente para sumarme a estos posicionamientos que hacen mis compañeros Cano y Guerra, respecto a la importancia de este recurso de revisión, a la importancia y al compromiso efectivamente que este Instituto ha mostrado con poder brindar a la sociedad información que no comprometa nada o que no comprometa la seguridad nacional de nuestro país. Me parece que eso ha sido una inquietud que se ha tenido en Pleno, y efectivamente tenemos importantes precedentes que se han votado por unanimidad que tienen relación con este recurso de revisión, por citar algunos, el RRA 5858/2017, votado el 1º de noviembre, sustanciado en mi ponencia; el recurso de revisión RRA 5259/2017, votado el 25 de octubre del presente; el RRA 1066, en contra también de la PGR, votados ambos, sustanciados por la ponencia de la Comisionada Cano, todos estos votados por unanimidad.

Y efectivamente, un precedente muy importante, el que nos acaba de compartir el Comisionado Guerra, que es el 5895/2017, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional en donde a raíz de la sustanciación y de los alcances que mostró el propio sujeto obligado se pudo sobreseer, por supuesto, contemplando esta versión pública. Me sumo a que sea el mismo Instituto quien pueda determinar las características cumpliendo con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y también muy importante, el 170 de la cláusula de verificación.

Me parece que es parte importante que puede redondear también, efectivamente verificar si el sentido de la instrucción es ésta y cuidar y salvaguardar estos temas que tengan que ver con asuntos de seguridad nacional, y solamente preguntarle a la ponente, si ya no circuló el proyecto, porque el proyecto inicialmente venía en otro sentido.

Eso sería cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Cómo no.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Primero, quisiera decirle al Comisionado, que muchas de las informaciones que nos ha dado ahora, que me parecen muy interesantes y no nos extrañarían mucho, pero la verdad es que yo no tengo tanta información acerca de todo este tipo de aparatos y demás, sabemos que en el mercado se dan.

Yo revisé las páginas, yo revisé las páginas de las empresas, naturalmente no entré a buscar así tantos elementos que hubiera de detalles de aparatos y todo, pero bueno simplemente en cualquier tienda, te venden plumas, que con las mismas grabas, fotografías, etcétera, relojes, etcétera, una serie de cosas, son como las películas que había antes del 007, en el que verdaderamente, creo que todo eso ya no es ficción, sino que ya todo es realidad.

Bueno, sin embargo, en todo esto, para revertir de la seriedad que requiere nuestro proyecto, no están mencionadas, porque no se trata de páginas realmente oficiales, no se tratan de argumentos que se hayan dado tampoco por el sujeto obligado, ni que tampoco hubiera hecho alusión a las mismas, el propio sujeto que ha solicitado la información.

De esa manera, solamente para hacer esta aclaración.

Quiero también reiterar, que el derecho de acceso a la información, lo defiendo, y lo defenderé con todo rigor, con el mismo rigor que actuaré

hoy y hasta el último día de mi encargo en esta noble institución, conforme a la Ley.

Es decir, no estoy de ninguna manera considerando una evasión ni evadir ningún tipo de responsabilidad, sino por el contrario.

Yo me siento muy acompañada por todos ustedes, en que hemos conversado y platicado sobre la integridad de nuestras actuaciones, y de nuestras resoluciones siempre fundamentadas, exactamente en derecho.

En ese sentido lo voy a hacer, y me hizo una última pregunta, perdón.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: El proyecto ya fue circulado.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: El proyecto está circulándose.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Creo que no ha llegado.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Ahorita lo preguntamos, gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: El Comisionado Guerra Ford.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Perdón, nada más, el proyecto está circulando, está nada más haciéndose los últimos ajustes, en función de lo que ustedes nos han hecho, lo que nos han señalado, inclusive retomando algunas de las cosas de la Comisionada Cano, con el propósito de que quede con la mayor claridad posible.

Entonces, para reforzar los argumentos, estamos considerando lo que ustedes nos han hecho favor de expresar en esta Sesión.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: El Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo mismo lo mencioné, que no son páginas oficiales, bueno, estas no son páginas oficiales, son páginas de las empresas.

En ese sentido, sé que se refiere al asunto del contrato, que yo cité, que está en diversos sitios de internet, yo mismo dije: mi argumento está grabado, que no son publicaciones oficiales, simplemente para tenerlo como referencia, pero lo que yo me referí, como que puede ser público, son cosas que van en cualquier contrato, si no fueran, pues obviamente yo te diría: “Pues, ¿sabes qué? En este contrato no hay objeto. En este contrato no hay cantidad”. Eso es lo que yo dije.

Y tengo esta referencia, evidentemente esta referencia no tiene valor jurídico, lo tengo clarísimo, simplemente revisar esa estructura, por ejemplo, revisar el anexo Técnico también me sirvió para saber que sí hay información que sí pudiese poner en riesgo la seguridad nacional y por eso, desde mi punto de vista, porque alguien puede decir: “oye, yo en el contrato y no en el anexo”. No, porque en el anexo viene la especificación.

Ellos ya lo tendrán que hacer, pero lo que yo digo y que es lo más importante, es que, en el recurso, cuando se resuelva, ya se engrose y se comunique al sujeto obligado, pues sí debemos darle los elementos para esa elaboración de la versión pública, por eso la causa de verificación, eso es lo que yo sí quería simplemente aclarar.

No estoy utilizando eso como una fuente oficial, sino simplemente como una referencia para verter mi opinión de una cosa que está en todos los contratos y que la propia Comisionada Areli Cano en muchos de estos son los mismos y ella no hace esta referencia, simplemente se refiere a las obligaciones de transparencia que marcan algunos, simplemente era como una cuestión adicional.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado Óscar Guerra Ford.

Yo también externo que ante la argumentación y ante el planteamiento que ha hecho la Comisionada ponente de asimilar, de tomar en consideración las referencias de precedentes de este pleno y los argumentos que se han expuesto, también me pronuncio para

acompañarlo, como iba a ser en un principio y ahora en este, para que de esta manera garantizar como institución que somos, la condición tan complicada en la que se puede volver un asunto que, por un lado tiene una carga, ya sabemos de seguridad nacional, los siete estamos haciendo ver en los argumentos que estamos teniendo abiertamente y los que hemos tenido antes de esta Sesión, haciendo valer y reconociendo que la seguridad nacional es un bien superior y que se debe dejar en claro, por esa razón, ante los argumentos de la cláusula de verificación estaríamos seguros que no vaya a haber el peligroso descuido de algún elemento que siendo de seguridad nacional pueda poner en peligro ese bien jurídico a tutelar y por otro lado, nosotros haciendo un esfuerzo de elasticidad, al nivel de poder también brindar certidumbre de lo que es o puede ser público de este caso.

Así es que, si no hay otro elemento, yo les pediría a ustedes que me autoricen solicitar al Secretario que recabe la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Me permito señalar para poner a su consideración, si el sentido que se propone para el 5100 es el de modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República en el sentido de emitir versiones públicas de los contratos que conforman los considerandos se establezca qué se publicite y qué se incluye y qué se reserva y que incluye una cláusula de verificación.

¿Si es así? Correcto.

Entonces, primera y quinta, okey, primera y quinta. Correcto.

El sentido de las fracciones I y V del Artículo 110 y con cláusula de verificación.

En ese sentido, se conforme la instrucción del Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 5100/2017, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y con las sugerencias por todos aportadas para el proyecto, incluso con los que hoy propuso la Comisionada ponente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con las consideraciones leídas por el Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, también, desde luego.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto en los términos descritos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 510072017, que modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Pues ahora solicitamos al Comisionado Oscar Guerra, que por favor nos presente el proyecto 6422/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación que somete a consideración del Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Las solicitudes que el p articular requirió del año 2019 al 2 de agosto del 2017, conocer si existe algún tipo de solicitud de parte del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ya sea al titular del Poder Ejecutivo o cualquier dependencia, o sea al gobernador o cualquier dependencia de estado de dicha entidad, para que las fuerzas armadas de la nación participen en forma coordinada con las fuerzas estatales en materia de seguridad pública o el combate a la delincuencia organizada dentro de dicha entidad.

De ser afirmativo, se le proporcione copia de dicho documento u oficio.

La respuesta es que al emitir la respuesta a la Secretaría de Gobernación, comunicó al ahora recurrente que localizó en sus archivos un oficio relacionado con el tema. Sin embargo, señaló que era información reservada, con fundamento en el Artículo 110, fracción I de la Ley en la Materia, indicando al particular que la divulgación de tal oficio representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la Seguridad Nacional.

Toda vez que se daría a conocer las acciones destinadas de manera inmediata y directa para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del estado en territorio específicos de la república por periodos de tiempo determinados, donde las actividades de delincuencia organizada han tenido verificativo y efectos negativos en los últimos años.

Además, señaló, que la difusión de la información solicitada causaría un daño irreparable, pues se daría a conocer información de las capacidades institucionales en periodos de tiempo específicos y en territorios determinados.

El particular impugnó la reserva de la información requerida, al considerar que el documento mencionado por la autoridad podría entregarse en versión pública.

Ya en la resolución se precisó que las expresiones documentales que atienden lo solicitado son el oficio número CGJ-COE-050/2012 del 20 de marzo del 2012, suscrito por el gobernador del Estado de Coahuila, el cual esto se ha dirigido al Secretario de Gobernación, así como un convenio de coordinación para proporcionar apoyo en materia de seguridad pública a los gobiernos de los estados de Coahuila y Durango, del 19 de octubre del 2011.

Aunado a esto se analizó la clasificación invocada por la Secretaría de Gobernación con el fin de determinar si la misma resultaba procedente o en su caso, le asistía la razón al recurrente y la información de su interés era susceptible de una entrega en versión pública.

De la revisión del oficio, se observa que versa sobre la petición por parte del Gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza a la Secretaría de Gobernación para ampliar la vigencia del Convenio de Coordinación que proporciona apoyo en materia de seguridad pública a los gobiernos de los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, en razón de los acontecimientos en materia de seguridad ocurridos en diversos puntos de dichos estados.

Advertimos, se pudo observar que el oficio en mención no especifica los puntos, municipios o localidades en donde se proporciona el apoyo en materia de seguridad pública o los periodos de tiempo determinados y mucho menos se precisan las acciones u operaciones que se implementarán, por lo que se determinó que difusión no da cuenta de las capacidades del Estado para combatir acciones de delincuencia organizada, ya que únicamente se trata de una petición a la ampliación de un convenio de coordinación y, en consecuencia determinó publicitar el mismo de manera íntegra.

Por otra parte, mi ponencia tuvo a la vista la copia simple del convenio de coordinación para proporcionar apoyo en materia de seguridad pública a los gobiernos de los estados de Coahuila y Durango, del cual se advierte que celebró para efectos que el Gobierno Federal a través de diversas dependencias, entre ellas, la Secretaría de Gobernación proporciona apoyo en materia de seguridad pública a los gobiernos mencionados, mediante la implementación de diversas acciones y operativos para combatir la delincuencia organizada.

En la resolución, se puntualizó que de acuerdo con el nuevo paradigma de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la naturaleza de los convenios celebrados por sujetos celebrados reviste naturaleza pública, no obstante la revisión del convenio de coordinación desprende que contiene información susceptible de resguardo, a saber, los municipios del estado de Coahuila y Durango en donde se brindará el apoyo por parte del Gobierno Federal, las acciones que se llevarán a cabo de manera específica, el plan de operaciones a implementar, el tipo de operaciones así como los anexos técnicos, mismos que contienen información relacionada con aspectos técnicos, operativos y específicos de cada acción relacionada con la formalización y objeto del contrato en comento, toda vez que son datos sensibles que en manos de grupos delictivos sí pueden utilizarse de manera indebida afectando la implementación de los operativos de seguridad desplegados en apoyo a las operaciones de los estados mencionados.

Por último, del análisis de las constancias que integran el recurso que expongo, advertimos que el convenio de coordinación cuenta con un proyecto de convenio modificatorio, mismo que se constituye con una expresión documental que también atiende la solicitud de información.

Sin embargo, durante la sustanciación del presente recurso, el sujeto obligado comunicó a este Instituto que dicho proyecto no obraba en sus archivos, atendiendo la presunción de la existencia del mismo, se determinó que el sujeto obligado debería declarar inexistencia a través de su Comité de Transparencia.

El sentido que les propongo, compañeros Comisionados y Comisionadas, es revocar la respuesta a la Secretaría de Gobernación e instruirle a efecto de que entregue al recurrente de manera íntegra, el

oficio –ya dije lo que contiene, no contiene ninguna información de lo que pudiera-, del 20 de marzo de 2012, suscrito por el Gobernador del estado de Coahuila y dirigido al Secretario de Gobernación. Asimismo, deberá proporcionar versión pública del convenio de coordinación para proporcionar apoyo en materia de seguridad pública de los gobiernos de los estados de Coahuila y Durango, del 19 de octubre del 2011, y anexo técnico respecto al proyecto de convenio modificatorio, deberá comunicar al particular el resultado de la búsqueda efectuada por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, declarando su inexistencia.

Quiero ser claro, muy claro que por lo que se refiere a los anexos y al convenio de colaboración, todo lo que dije se debe de testar, toda aquella información que hable sobre los municipios, los operativos, la cantidad, etcétera, todo aquello sólo en estos convenios, son cosas muy genéricas, y el oficio simplemente es una petición de ampliación, que no tiene más de una cuartilla.

Considero oportuno presentar este asunto con el fin de destacar la importancia de conocer las acciones que el Gobierno Federal ha llevado a cabo a través de la Secretaría de Gobernación, en relación con el apoyo que brindan las entidades federativas del país, en materia de seguridad pública, empleando para ello al Ejército, debido a la problemática que se ha presentado en nuestro país, para efecto de combatir la incidencia de delitos y en específico en el estado de Coahuila.

De acuerdo con los datos obtenidos por el programa estatal de seguridad pública, Coahuila se encuentra inmerso en una situación de riesgo, dados los crecimientos que ha tenido la violencia y la delincuencia en nuestro país.

Así en Coahuila, el 90 por ciento de sus habitantes, viven en zonas urbanas, donde diversas condiciones como un crecimiento urbano, densas zonas habitacionales, gran movilidad poblacional, y el fácil desplazamiento por carretera y vialidades urbanas entre otros factores, contribuyen para la comisión de actos fuera de la Ley y la hacen atractiva para los delincuentes.

Asimismo, la situación estratégica en el país, coloca a la Ciudad de Coahuila, como de gran importancia para la organización delincencial,

ya que es un estado fronterizo para el trasiego de drogas hacia los Estados Unidos, así como la formación y control de mercados locales.

Cabe destacar que dicha entidad federativa, ocupa el lugar número 10, entre los estados con mayor incidencia delictiva, entre adolescentes, en una lista que encabeza la ciudad de México, seguida por Guanajuato, Nuevo León, Estado de México, Tamaulipas, Chihuahua, Jalisco, Querétaro y Michoacán.

En ese sentido, datos estadísticos sobre la incidencia delictiva obtenidos en el portal de internet, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, arrojan que para el ejercicio 2012, que es cuando se está pidiendo la información, el estado de Coahuila se presentaron las siguientes denuncias ante el Ministerio Público: robo con violencia y sin violencia, 22 mil.

Homicidios, mil; delitos patrimoniales --estoy redondeando--, 9 mil; lesiones, 6 mil; secuestro, 24; violación, 207; otros delitos, 10 mil.

Asimismo, el ejercicio 2006 para la misma entidad, se presentaron las siguientes denuncias ante el Ministerio Público: robo con violencia y sin violencia, 18 mil; homicidios, 210; delitos patrimoniales, 4 mil; lesiones, 2 mil, secuestros, 9 y violación 81 y otros delitos, 8 mil 501.

Conforme a lo previo, se dice que la incidencia delictiva en el estado de Coahuila, presenta un mayor número de hechos delictivos cometidos en contra de sus habitantes, motivo por lo cual resulta necesario, y la apoya el gobierno federal, a efecto de combatir la delincuencia organizada con acciones que garanticen el orden, la paz y la tranquilidad pública.

De esta manera, dar a conocer la documentación que da cuenta de las peticiones por el gobierno del estado de Coahuila, a fin de que las fuerzas armadas participen en forma coordinada con sus fuerzas estatales, coadyuvando en materia de seguridad pública, para que al combate a la delincuencia organizada, permita dar cuenta a los ciudadanos de cuya preocupación más apremiante es la seguridad pública, de las acciones que el titular, o sea, su gobernador, llevó a cabo con motivo de los hechos, suscitados en dicho estado, derivados de los delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, a efecto

de proteger su seguridad, y de las otras personas que habitan en ese estado.

Desde luego, en las vertientes de la información que así lo puedan permitir.

Así pues, es importante destacar que en días pasados fue aprobada ya la Ley de Seguridad Pública, Seguridad Interior por la Cámara de Diputados, la cual pretende regular la actuación de las fuerzas armadas en labor de seguridad pública, este último en materia de documentos de interés que son documentos de interés del particular en este caso.

Hay decir que dicha ley está digamos a dictamen, está por pasar a la Cámara de Senadores.

En ese entendido, la información relacionada con dichas actividades deberá realizarse caso por caso, ya que si viene al principio del sujeto obligado consideró clasificar la información como reservada, solo por estar relacionada con la función de seguridad pública, de la revisión hecha por la ponencia a los documentos que atiende la solicitud de información, podemos advertir que su divulgación o parte de ella no se actualiza la reserva invocada y mucho menos pone en riesgo la seguridad social.

Por lo tanto, la transparencia se convierte en un factor fundamental, pues es indudable que las fuerzas armadas están llevando un cabo un papel fundamental en las acciones de seguridad, no obstante, debe transparentarse lo que pueda, obviamente en este caso, con el fin de generar en la población mayor confianza en estas acciones y cómo digamos, se dan digamos en términos generales, y las peticiones que hacen sus gobernadores al Ejecutivo Federal sobre la materia.

Sería todo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Óscar Guerra Ford.

Nos é si alguna de las compañeras.

La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionado Presidente.

El recurso expuesto por el Comisionado Guerra resulta oportuno, ya lo comentó en su parte final de la presentación, porque abre la oportunidad para reflexionar sobre la actual coyuntura de discusión del marco legal de la seguridad interior, máxime que la semana pasada, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Ley respectiva y probablemente en esta semana y la próxima se agende su discusión en el Senado.

La provisión de seguridad a la población es primordial, porque de ella depende la garantía de un entorno que permite el desarrollo cotidiano de la vida, a partir de la confianza de que la integridad de la persona, así como el conjunto de derechos fundamentales estén exentos de cualquier amenaza o riesgo.

Esta responsabilidad del Estado Mexicano se atiende a partir de un diseño institucional, que se base en un marco de atribuciones para realizar acciones preventivas y de persecución, labores ejecutadas en principio por los cuerpos policiacos, quienes deben evitar la comisión de ilícitos y, en su caso, detener a quienes cometen o propicien conductas contrarias a derecho, a fin de conservar la tranquilidad, paz y orden público que debe imperar en cualquier sociedad.

Este esquema se ha visto reforzado a partir de una coordinación interinstitucional, entre las diferentes entidades que cuentan con el monopolio legítimo de la fuerza, entre ellas el Ejército cuyo involucramiento se ha dado de manera gradual como parte de una respuesta a las condiciones de seguridad propiciadas en cierta medida por el crimen organizado.

Documentos solicitados, como el programa Sectorial de Defensa Nacional 2014-2018 detallan que el aumento gradual de los índices de violencia e inseguridad, particularmente en determinadas zonas del país es el principal argumento del que deriva la necesidad de que las Fuerzas Armadas coadyuven con instancias civiles a fin de reducir dichos flagelos y garantizar la paz social.

Incluso el mismo Programa Sectorial reconoce la importancia de promover un marco que dé certeza jurídica a la actuación de estas instituciones en las labores referidas.

Por lo tanto, mientras dicha regulación esté pendiente de recorrer todo el proceso legislativo para su eventual aprobación, se reconoce que la transparencia de documentos, como los convenios de coordinación para proporcionar el apoyo en materia de seguridad pública a los gobiernos de las entidades federativas o bien los oficios de comunicación entre las dependencias como lo es el caso que hoy expone el Comisionado Guerra, reviste la relevancia al ser los parámetros actuales de certidumbre legal y administrativa en torno a la actuación e las instituciones militares al brindar apoyo a las autoridades civiles encargadas de la seguridad.

En este sentido, acompaño la resolución propuesta, a fin de que se entregue al particular los documentos requeridos, cuidando de no revelar los aspectos que pudiesen vulnerar el adecuado desempeño de las estrategias del combate al crimen organizado mediante la elaboración de una versión pública tal como se sugiere en el proyecto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Areli Cano.

¿Algún otro de los compañeros desea hacer uso de la palabra?

De no ser así, vamos a solicitar que se recabe la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 6422/2017, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernador.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y qué oportuno el recurso, Comisionado Guerra.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto, con el mismo reconocimiento que se le ha hecho.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 6422/2017, que revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a solicitar ahora a la Comisionada Cano, que por favor nos haga el favor de presentar el proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA 6617/2017, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente.

En este caso el particular solicitó al IMSS un listado de los trabajadores adscritos al Instituto Electoral del Estado de Colima, desagregado por aportación patronal a las subcuentas de retiro y de cesantía en edad avanzada y vejez, así como salario base reportado en el periodo 2016 al 24 de agosto de 2017.

En su respuesta el sujeto obligado señaló que la información se encontraba clasificada como confidencial por contener datos personales y fiscales.

Inconforme el particular interpuso recurso de revisión impugnando la clasificación aludida.

Por su parte, el sujeto obligado en vía de alegatos ratificó su respuesta primigenia en todos sus términos.

Al analizar el caso, se comparten las siguientes reflexiones: La composición por edad de la población mexicana ha experimentado importantes transformaciones debido al incremento numérico de personas adultas mayores, lo que se explica a partir del descenso de la mortalidad y de la tasa de fecundidad.

Para tener una aproximación al fenómeno, cabe señalar que la Encuesta Intercensal 2015, revela que nuestro país alrededor de 12 millones de individuos que tienen 60 años o más casi el doble de los registrados en el Censo de Población y Vivienda 2000.

Se prevé que este sostenido crecimiento se prolongue en el tiempo pues de acuerdo a la Comisión Económica para América Latina, se calcula que este grupo etario represente en 2025 casi el 14 por ciento de la población total, mientras que la Secretaría de Desarrollo Social estima una proporción del 28 por ciento para 2050.

En nuestro país, los adultos mayores son considerados un sector en situación de vulnerabilidad debido a que muchos no perciben una remuneración o cuentan con un ahorro, condición que agravan los problemas que enfrentan de salud, pobreza, desempleo, baja cobertura de protección social, entre otros.

Condición que se agudiza al no contar con una pensión, como se reporta en el informe sobre la Situación Financiera del IMSS, en donde se señala que casi cuatro millones no cuentan con dicha prestación, es decir, menos de la mitad de los integrantes de este grupo poblacional, quienes están privados de dicho mecanismo de subsistema que busca asegurar el ingreso del trabajador y de sus dependencias ante el eventual retiro de la vida laboral, la cual puede ser otorgada por retiro, vejez, cesantía o riesgo de trabajo, o por viudez, orfandad o ascendencia.

Las primeras resultan de interés, en el presente recurso de revisión, pues el solicitante pide información relacionada con el pago de pensiones que realiza la autoridad electoral local en Colima, en su calidad de patrón al IMSS.

En este sentido, el esquema pensionado de México refleja un diseño basado en la corresponsabilidad solidaria entre el patrón y el trabajador, mismo que permite dar viabilidad a los servicios que la institución de seguridad social está obligado a otorgar.

En este contexto se enmarca el presente caso, del cual, en primer término se estudió la causal invocada por el sujeto obligado relativo a la fracción II, del artículo 113 de la Ley en la materia en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, es decir, secreto fiscal.

Al respecto, del análisis de la normatividad que regula el IMSS, se determinó que se encuentra facultado para invocar el secreto fiscal

respecto de la información que recabe en ejercicio de sus facultades fiscales.

Del estudio de la Ley del Seguro Social se advirtió que los patrones deben enterar el importe de las cuotas patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, adicionalmente se coligió que estos pueden ser personas de derecho público, como el Instituto Electoral del estado de Colima.

Así pues, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución federal, los estados, los municipios, la federación y la Ciudad de México tienen el deber de transparentar la administración de los recursos económicos, es decir, sus activos y pasivos, por ende, la apertura de la información recabada por el sujeto obligado en su calidad de organismo fiscal autónomo, al ser un mandato constitucional no lesiona el bien jurídico tutelado que ampara la secrecía de este ámbito.

En el caso de las personas físicas o morales particulares, las autoridades competentes tienen el deber de resguardar los datos personales que le son entregados, en virtud del ejercicio de las facultades de verificación del cumplimiento tributario.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, se estima que las aportaciones realizadas por el Instituto Electoral de Colima a las subcuentas de retiro y de cesantía en edad avanzada y vejez de cada uno de los trabajadores, así como el salario base reportado, no se encuentran amparadas por el secreto fiscal, lo anterior, partiendo del hecho de que como patrón ante el IMSS se es integrante del Estado Mexicano y ejerce recursos públicos, por lo que se debe aperturar la información respecto de éstos, cuando sea solicitada.

En segundo término, se analizó la clasificación de información por contener datos personales, conforme a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 113 de la Ley de la materia.

Al respecto, se estudió que los nombres de los servidores públicos no podrían considerarse como un dato personal confidencial sujeto a protección, pues de acuerdo con el artículo 70, fracción VIII de la Norma referida, éste es un rubro que de oficio debe ser publicado por los

sujetos obligados. Ello, sin perder de vista que en el caso concreto, no se encuentran adscritos al IMSS.

No obstante, la calidad de servidor público, sigue prevaleciendo, pues el listado petitionado, es relativo a funciones del Instituto Electoral del estado de Colima.

Por lo que se refiere a la subcuenta de retiro y de cesantía en edad avanzada y vejez de cada uno de sus trabajadores, así como el salario base reportado, se advirtió que no podía considerarse un dato personal confidencial, pues las aportaciones no las realizan los servidores públicos, sino el Instituto Electoral con recursos públicos, por lo que la publicidad de la información, abona a la rendición de cuentas.

La transparencia en el presente caso, permite conocer el actuar de una institución del Estado mexicano, en su calidad de patrón, en relación con el adecuado cumplimiento de su obligación de realizar las contribuciones puntuales al IMSS en materia de pensiones, y al mismo tiempo, posibilita la construcción de conocimiento social, particularmente vinculado a la salud financiera de dicha entidad pública que hasta hace pocos años, operaba en números rojos y que de acuerdo con su Director General, actualmente cuenta con viabilidad económica, garantizada hasta el 2020, gracias a una gestión que permitió superar las cifras negativas, situación para la que es relevante contar con espacios y apertura, para el seguimiento social.

Por lo expuesto se propone al Pleno revocar la respuesta del IMSS, e instruirle a efecto de que entregue la información concerniente a la relación de trabajadores adscritos al Instituto Electoral del estado de Colima, que incluya la aportación patronal a las subcuentas de retiro, y de cesantía en edad avanzada y vejez, así como el salario base aportado por cada trabajador.

Es cuanto, Comisionados. Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Areli Cano, que nos ha expuesto este asunto.

Desde luego, interesante, inquietante, como todos los temas que nos toca resolver, que tocan temas de actualidad y de gran relevancia para la sensibilidad demográfica y para el país en general.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Si no, voy a pedir al Secretario, que nos ayude a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 6617/17, que propone revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social,

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 6617/17, que revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Pues vamos a solicitar ahora al Comisionado Joel Salas Suárez, que por favor, presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 7091/17, interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que somete a consideración de los integrantes al pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto, Comisionado Presidente.

El particular solicitó al Secretariado conocer el nombre y número de las corporaciones policiales del país, desglosadas entre las federales, estatales y municipales.

En respuesta, el Secretariado informó que cuenta con una base de datos llamada "Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública" donde se almacenan los datos de todo el personal adscrito a la seguridad pública en el país, pero dicha base no proporciona información con el detalle solicitado.

Inconforme, el particular impugnó la inexistencia de la información, la cual fue reiterada por el sujeto obligado en alegatos.

Tras analizar el caso, esta ponencia identificó que el Secretariado hizo una búsqueda restrictiva de la información, si bien es cierto que informó sobre las limitaciones del Registro Nacional de personas de Seguridad Pública, esta ponencia identificó que, de acuerdo con la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública, las autoridades competentes de la Federación, Ciudad de México, los estados y los municipios, deben inscribir y mantener actualizados permanente en el Registro, los datos relativos a los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública.

Además, el sujeto obligado provee de fondos de ayuda federal a los estados y municipios y debe contar con información del número y nombre de las corporaciones policiales, a las que ha entregado recursos.

Por lo tanto, el Secretariado sí podría conocer la información solicitada.

En consecuencia, es que esta ponencia considera fundado el agravio del particular.

Elegimos este recurso para su discusión pública, porque nos permite hablar de uno de los principales problemas del país: la inseguridad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, siete de cada diez personas consideran que México no es seguro, además el problema se está agravando.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo, indican que, en octubre de este año, ha sido el mes más violento en las últimas dos décadas.

En 2017, 23 de las 32 entidades registraron un incremento en los homicidios dolosos y entre enero y octubre los rubros con violencia crecieron en más de 50 mil casos, un aumento aproximadamente de 38 por ciento, en relación con el año anterior.

Asimismo, la confianza hacia las policías en los distintos órdenes de gobierno es baja. De acuerdo con el reporte de 2017 de

Latinobarómetro, solo 21 por ciento de los mexicanos confía en las agencias policiales, el porcentaje más bajo de toda la región.

Además, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública, mejor conocida como ENVIPE, las policías son junto con el Ministerio Público las instituciones vinculadas con seguridad, menos confiables.

Esto revela que la población no está satisfecha con la forma en que las corporaciones policiales están desempeñando su función.

En este contexto, es necesario poner en práctica políticas que den al Estado las capacidades suficientes para reducir y controlar la inseguridad en el país.

La optimización de las evaluaciones de control de confianza, la instauración de fiscalías independientes, la gendarmería, la Coordinación Nacional Antisecuestro y creación del mando único, han sido respuestas del Gobierno Federal para establecer una nueva estructura dentro del sistema policial que permita construir comunidades más seguras.

Sin embargo, todavía existen limitaciones.

El propio Secretariado ha reconocido que es necesario aumentar el número de policías y mejorar el entrenamiento que reciben.

Los ciudadanos deben contar con toda la información necesaria para analizar si las medidas anteriores se están implementando adecuadamente e incluso si son las más apropiadas para solucionar el problema de seguridad.

La información también les permitirá detectar áreas de oportunidad y colaborar con las autoridades para construir mejores políticas públicas en la materia.

Experiencias internacionales como la de Colombia, sugieren que la colaboración entre la ciudadanía y los cuerpos de seguridad pueden ayudar a reducir delitos como homicidios, asaltos y extorsiones.

La información pública es una herramienta que puede ayudar a garantizar la seguridad. Por un lado, permite a las agencias policiales demostrar que cuentan con las capacidades necesarias como personal, equipo y entrenamiento para reducir la violencia y la inseguridad, pero también les da la oportunidad de justificar sus acciones y estrategias para solucionar las carencias existentes.

Por otro lado, le proporciona elementos a la ciudadanía para realizar diagnósticos, monitorear a las autoridades, llamarlas a rendir cuentas y colaborar con ellas para proponer nuevas soluciones.

No podemos permitir que la tendencia actual de incremento en la violencia continúe.

Este recurso creo que cobra importancia ante la posible aprobación del Proyecto de Ley de Seguridad Interior que se encuentra en el Legislativo Federal.

En particular, porque el Artículo 9° del mencionado Proyecto de Ley de Seguridad Interior, establece que la información que se origine con motivo de la aplicación de esta nueva norma será considerada de Seguridad Nacional y será clasificada en materia de transparencia, por lo cual no podría ser de conocimiento público.

Es por esta razón que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, consideró que -y cito- “A imposición de una reserva absoluta sobre la información que se genere, lo cual haría nugatoria cualquier expectativa de transparencia”. Concluyo la cita.

Sin duda, nosotros habremos de revisar esta ley desde la perspectiva de los derechos que tutelamos y de acuerdo a nuestras atribuciones, anunciar si nos corresponde actuar de alguna manera para garantizarlos de manera permanente.

Son por estos motivos que esta ponencia propone al Pleno revocar la respuesta emitida por el Secretariado e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes y una vez localizada la información, que ésta sea entregada al particular.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Joel Salas Suárez, por esta exposición.

¿Alguno de mis compañeras o compañeros desea hacer uso de la palabra?

Si no es así, vamos a solicitar al Secretario que recabe por favor la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 7091/2017, que propone revocar la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 7091/2017, en el sentido de revocar la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Pues vamos a continuar con el orden de los asuntos.

Ahora corresponde a la Comisionada Ximena Puente el asunto que lleva por número 7132/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que somete a consideración de todos los compañeros de Pleno.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Un particular solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, acceso a los registros documentales que dan cuenta de los contratos entre el Gobierno federal y la empresa de Lorenzo of America Co. S.A. de C.V.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, declaró la inexistencia de la información solicitada.

Inconforme, el particular interpuso un recurso de revisión en el cual manifestó que lo solicitado debe obrar en los archivos de la dependencia, ya que esa información se hacía referencia en una nota periodística.

En sus alegatos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reiteró su respuesta inicial.

Al respecto abundó que tras realizar una nueva búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos, no se había localizado ningún instrumento jurídico celebrado entre el sujeto obligado y la empresa referida en el recurso de revisión.

Aunado a ello, la dependencia manifestó que durante el periodo de 2010 a 2017 se habían localizado en el sistema COMPRANET, diversos contratos con la empresa referida.

Sin embargo, ninguno de ellos alude a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien. Del estudio realizado por esta ponencia concluimos que la Secretaría realizó una interpretación limitada de la solicitud, al realizar una búsqueda de la información consistente en contratos celebrados entre la dependencia y la persona moral en alusión, sin tomar en cuenta el interés del particular, consistente en conocer cualquier información sobre contratos celebrados por esta última con el Gobierno federal.

Aunado a lo anterior, destacamos que la inexistencia invocada por el propio sujeto obligado, no puede validarse, pues omitió turnar a diversas unidades administrativas que con motivo de las funciones que tienen encomendadas, pueden conocer la información de interés del particular, tales como la Dirección General de Legislación y Consulta, las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto A y B, así como la Dirección de Entidades Paraestatales de Legislación y Consulta de Servicios Legales y de Seguimiento Legislativo.

Los principios de máxima divulgación, publicidad y transparencia que rigen el derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y desarrollados en los estándares interamericanos sobre el acceso a la información, implican un deber básico de recolección, registro y difusión de la información de oficio por parte del Estado sobre el ejercicio de sus funciones, de tal forma que permita a las personas obtener información, entre otros, sobre las instituciones, sus funciones y competencias, quiénes las integran, así como las diversas actividades que realizan para cumplir sus mandatos permitiendo con ello a las personas que tengan acceso a los documentos oficiales o copias de sus decisiones de información pública de manera fácil pero también directa, y además actualizada.

Ante ello, consideramos que la exposición del presente asunto la importancia de la información pública como instrumento que garantiza la transparencia, pero también la certeza en el ejercicio público realizado y en observancia a la normativa, es fundamental para conocer si el Gobierno Federal estableció relaciones contractuales con contrapartes que son vigilantes también de procesos responsables, responsivos y transparentes.

La confianza, la corresponsabilidad, la conducta ética y el compromiso para atender y cumplir en todo momento el Estado de Derecho y la cultura de la integridad son principios y estándares que el propio Banco Mundial toma en consideración desde el año 2010, como parte de su guía para el cumplimiento de integridad a favor de la gobernanza y las prácticas antifraudes y corrupción.

A partir de ello, la Oficina para el Cumplimiento de la Integridad del propio Banco Mundial, elaboró una lista de empresas e individuos que han transgredido algunas disposiciones sobre fraude y corrupción.

Las firmas e individuos enlistados no son elegibles para obtener contratos con fondos de esta entidad internacional, es decir, del Banco Mundial, pero también del Banco Interamericano para el Desarrollo y, por supuesto, esta lista es pública.

La empresa referida en la solicitud de acceso se encuentra en el periodo de inelegibilidad para suscribir contratos con el Banco Mundial desde el año 2012, bajo el precepto de pauta de adquisiciones.

Sin embargo, la sanción impuesta por el organismo internacional no limita que otras organizaciones, empresas o administraciones públicas establezcan límites con la firma sancionada a menos de que el programa o política pública cuente con el financiamiento del propio Banco Mundial o del Banco Interamericano de Desarrollo.

En los últimos años el sistema político mexicano ha mostrado una gran voluntad para evolucionar esos procesos más abiertos y transparentes.

Fruto de estos esfuerzos legislativos y de gestión, la autonomía que diversos organismos gozan alcanzado de mejores resultados en la garantía de los derechos fundamentales.

Fortalecer estas capacidades institucionales para la publicación y difusión de la información sobre las contrataciones que se realizan, mejorará, sin duda alguna, la comunicación y el diálogo con la población y permitirá reducir estos espacios de opacidad y prácticas de corrupción.

Rendir cuentas construye las relaciones de confianza y, por ende, el diálogo con las y los ciudadanos.

Consolidar gestiones publicas modernas, abiertas y eficaces, pero también democráticas sólo será posible mediante la implementación comprometida de los principios de transparencia y la rendición de cuentas en el Servicio Público como pase para legitimar un nuevo vínculo entre la sociedad y el gobierno.

Herramientas como CompraNet y contrataciones abiertas representan grandes avances para fortalecer a transparencia proactiva y la apertura de la información como insumo para el combate a la opacidad.

Actualmente en el portal de contrataciones abiertas del Gobierno de la República se encuentran registrados e14 mil 119 proveedores o contratistas, de los cuales realizan más de 24 mil procesos en ejecución y han concluido 27 mil 727 contratos.

La construcción de ingeniería civil y de obras es el rubro que ha divulgado y transparentado mayor número de recursos con más de 23 mil millones de pesos.

Como vemos, todas estas contrataciones, todos estos procesos y todas estas herramientas que se han facilitado y se han desarrollado para facilitar precisamente este acceso a la información, sobre todo en los contratos y, pues temas de este Pleno, la verdad, las empresas también contratistas.

Es importante destacar que la percepción y la confianza ciudadana en las instituciones públicas se construye en gran medida, a partir de las experiencias y dinámicas que ellos y sus conocidos tengan con las autoridades de todos los niveles de gobierno, pero también, a través de la información que los propios medios de comunicación, de redes sociales y obtenida por cuenta pública, a través del ejercicio de su derecho a saber.

La apertura de la información, en este caso, en la modalidad de contrataciones abiertas ha facilitado el acceso de las y los ciudadanos a elementos para brindar un mejor conocimiento, pero también evaluación y seguimiento de sus gobiernos, permitiendo la obtención de herramientas para combatir la opacidad y erradicar la corrupción, desde la claridad y la información se ha construido como un elemento primordial para disminuir la brecha de desconfianza entre las y los ciudadanos y sus autoridades.

Asimismo, el derecho de acceso a la información ha contribuido a tener procesos de contratación más abiertos y transparentes.

La información pública es un insumo útil para la ciudadanía para que pueda vigilar el quehacer gubernamental para dar seguimiento de los resultados de la gestión y también consecuentemente establecer una auditoría social.

Por ello y por estas consideraciones, en específico de estas empresas que puede ser esta empresa o siempre hemos reiterado en el Pleno, cualquier otra que tenga también relación, pues, con temas de contratación con nuestras autoridades y en tal virtud, la importancia de

la ciudadanía de conocer esta información y de podamos proporcionar, por ejemplo, este índice que el propio Banco Mundial hace público año con año de estas empresas, pues es que proponemos modificar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruir al efecto de que con un criterio amplio, realice una nueva búsqueda de los contratos que se han realizado entre el gobierno federal con la empresa de Lorenzo of America Corp, S.A. de C.V., en todas las unidades administrativas competitivas competentes entre las que no omitir la Dirección General de Legislación y Consulta a las direcciones generales de programación y presupuesto A y B, así como a las direcciones de entidades paraestatales, de legislación y consulta, de los servicios legales y de seguimiento legislativo y, en caso de localizar la información, de interés del particular, entregársela.

En este sentido, en contrario sentido, si la dependencia, tras agotar la búsqueda exhaustiva en sus archivos no localiza la información interés del particular, tendrá que informarle las razones y los motivos de la inexistencia de la información.

Sin duda alguna, los temas relacionados con contrataciones abiertas y con CompraNet pues son cada vez más de interés de la ciudadanía y por esto es que decidimos posicionar este recurso en el Pleno.

Es cuanto, compañeros Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Ximena Puente por este asunto que ha expuesto.

De los demás compañeros si no hubiese algún comentario adicional, vamos a solicitar al Secretario Técnico recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 7132/2017, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también y reconociendo el mérito del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 7132/2017, que modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Es ahora la sección final, que es la que llamamos de Acuerdos.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, correspondiente al proyecto de acuerdo listado, le solicito al Secretario que por favor sea tan amable en recabar la votación una vez que haya mencionado la tipología de asunto que implica este acuerdo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Antes de empezar con la votación de los acuerdos, me gustaría precisar para efectos del acta, que conforme al Orden del Día aprobado para esta sesión, los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo en materia de datos, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado, son los siguientes: De la Comisionada Cano, el RRD 681/2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social, el RRD 779/2017 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores.

Del Comisionado Guerra, es el 885/2017 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Monterrey, es el 796 del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga.

Y de la Comisionada Puente, el 706/2017 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Ahora sí, paso a recabar el voto respecto del cuarto punto del Orden del Día.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio

General de Colaboración Institucional con la Universidad Autónoma Metropolitana, identificado con la clave ACT-PUB/04/12/2017.04, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mencionado.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar ya con el quinto y último punto de la Orden del Día.

Secretario, por favor, revele de qué se trata y una vez que esto haya ocurrido, favor de recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba determinar el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal al segundo semestre del 2017, identificado con la clave ACT-PUB/04/12/2017.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mencionado.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

A ver, a ver, perdón, ya me ando pasando un asunto. Perdón, me faltó el sexto punto que es el último de esta mañana.

Secretario, proceder por favor con el caso de este recurso.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de Acuerdo, mediante el cual se aprueba el programa anual para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente a 2018, identificado con la clave ACT-PUB/04/12/2017.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Ahora sí, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión del Pleno de este 4 de diciembre de 2017, siendo las 14:39 minutos.

Muchas gracias a todos.

- - -o0o- - -